

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 03-12-2019 19:25  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0152172 Folio: Anex:1 FA:31  
ORIGEN 88111: DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA /  
RICARDO RODRIGUEZ YEE  
DESTINO PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA / IPSE  
ASUNTO ENVIO INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA IPSE VIGENCIA 2019  
OBS ENVIO INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA IPSE VIGENCIA 2015  
**2019EE0152172** 

Doctor  
**PEDRO BEJARANO SILVA**  
Director  
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para la Zonas  
No Interconectadas -IPSE  
Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100  
Ciudad

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Bejarano:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, e Información Presupuestal de IPSE, por la vigencia 2018, cuyos resultados se encuentran en el informe final que se le remite anexo al presente.


IPSE, debe elaborar un Plan de Mejoramiento en relación con los hallazgos del informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013.

Para efectos de la habilitación en el sistema de Rendición Electrónica de cuentas e informes – SIRECI, atentamente se le solicita al sujeto de control remitir a la CGR copia del recibido del oficio de radicación del informe, a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) ; [Wber.arteaga@contraloria.gov.co](mailto:Wber.arteaga@contraloria.gov.co)

Cordial saludo,

  
**RICARDO RODRIGUEZ YEE**  
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Anexo: Lo anunciado en 81 folios

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo/DV  
Revisó: Fernando Grillo Parra/Coordinador de Gestión  
Elaboró: Equipo Auditor 

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS  
PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE  
Vigencia 2018

CGR-CD ME No 003  
Diciembre de 2019

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS  
PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE  
VIGENCIA 2018

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor (e)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para el Sector De Minas y Energía	Ricardo Rodríguez Yee
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor Encargado	Fernando Grillo Parra
Equipo de Auditoría Líder de Auditoría	Octavio Luna Ruíz
Integrantes Equipo Auditor	Carlos Jaime Daza Ortiz Diana Patricia Patiño Ospina Yakson Rentería Rodríguez Yesid Landaeta Espinosa

## TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

1.	INTRODUCCION .....	5
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	5
1.2.	MARCOS DE REFERENCIA.....	6
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR .....	7
2.	OPINION CONTABLE VIGENCIA 2018.....	8
2.1.	FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINION .....	8
2.2.	ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.....	9
3.	EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	9
4.	OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.....	10
4.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINION .....	10
4.2.	OPINION RAZONABLE .....	10
5.	RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	11
6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
7.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	12
8.	ATENCION DE DENUNCIAS .....	12
	<b>ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>78</b>



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

86111-

Doctor

**PEDRO BEJARANO SILVA**

Director

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para la Zonas no Interconectadas IPSE

Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100

Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera IPSE

Respetado doctor Bejarano:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, adelantó una Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la vigencia 2018 (Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas) y a la información presupuestal de dicha vigencia del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para la Zonas no Interconectadas IPSE de conformidad con las ISSAI y con arreglo a las NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el IPSE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA, de la Contraloría General de la República (en adelante CGR).

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al IPSE, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

## 1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditora financiera a IPSE a la vigencia 2018, conforme a los siguientes objetivos:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
- Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2018 rendida a la CGR.
- Verificar la asignación y gestión de los recursos para la participación ciudadana.
- Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento.
- Atender las denuncias asignadas.

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE, es un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y adscrito al Ministerio de Minas y Energía. Tiene por objeto identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las zonas no interconectadas ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y energía.

La gestión del IPSE está encaminada a la implementación y estructuración de proyectos con énfasis en el uso de fuentes no convencionales de energía, con el objeto de aportar en el proceso de diversificación energética en el país, la ampliación de cobertura, los compromisos del país definidos en Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2015, COP 21 y la observancia con acción prospectiva del objetivo de desarrollo sostenible número siete que tiene como objetivo "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos" (Bases de PND-2014.2018).

El IPSE es responsable de la preparación y correcta presentación de sus estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, y del control interno que la entidad considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

## 1.2. MARCOS DE REFERENCIA

Ley 1314 de julio de 2009, "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Instructivo 002 de 2015 de la CGN en el cual se incorporan instrucciones para la transición al nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno y orienta en la preparación de los saldos iniciales y de los primeros estados financieros en el primer periodo de aplicación.

Manual de Políticas Contables del IPSE, aprobado mediante Resolución 20173000004275 del 28 de diciembre de 2017.

Decreto 111 de 1996 (Compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto)

Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Ley 1873 de 2017 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Decreto 4836 de 2011 (reglamenta normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010)."

Decreto 2236 de 2017 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"

### 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, las cuales han sido adoptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF, adoptada a su vez por la Resolución Reglamentaria 0012 de 2017. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el IPSE, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales durante la vigencia 2018.



En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría.

## 2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2018

### 2.1. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINION

A partir de los Estados Financieros presentados por el IPSE, con corte a 31 de diciembre de 2018, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de revelación y reconocimiento, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, comunicación entre las diferentes áreas fuente y la información de su sistema de información financiera.

De acuerdo con lo anterior, en las diferentes fases de auditoría, se identificaron los Grupos y Cuentas más representativas de los Estados Financieros del IPSE con corte a 31 de diciembre de 2018, para efectos de revelación se presentan Activos por \$555.758 millones, Pasivos por de \$58.447 millones y Patrimonio por \$497.311 millones.

De acuerdo con lo anterior se determinó que existe incertidumbre en los saldos de las cuentas de los bienes eléctricos, debido a que el IPSE no cuenta con un inventario de bienes eléctricos actualizado - el último inventario se efectuó entre las vigencias 2007 y 2009-, que ofrezca certeza sobre la existencia, estado, funcionamiento, costo, grado de deterioro, vida útil, modalidad y documentos de entrega para la operación de cada bien en la que se pueda definir el control y correcto registro de los bienes, y las deficiencias de control interno contable y de gestión administrativa para depurar las cifras correspondientes y aplicar las acciones e instrucciones de la Contaduría General de la Nación en el proceso de convergencia al nuevo marco normativo..

La dificultad de obtener evidencia suficiente y adecuada es generalizada para determinar saldos reales en el activo en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo PP&E en las cuentas 1645 Plantas y Ductos, 1650 Redes, líneas y cables, 1685 Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo y 1695 Deterioro Acumulado de PP&E y en la subcuenta 167002 Equipo de telemetría; con incertidumbres que superan el 40% de la clase Activo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> GAF - Instructivo No.5 ELABORACION DE INFORME, Páginas 6 y 7 Tipos de Opinión. Abstención: En alguno de estos dos casos:" (...) o cuando dada la existencia de incertidumbres concluya que a pesar de haber obtenido evidencia no puede formarse una opinión debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros. Se considera aquí la existencia de alguna (así sea solo una o las

Se encontraron incorrecciones de hecho por valor de \$3.267 millones; una por valor de \$1.128 millones que evidencia fallas en la aplicación del principio de devengo en el registro de los ingresos diversos por los conceptos de venta de energía y prestación del servicio de interventoría; y la otra por valor de \$2.140 millones correspondiente a bienes entregados a terceros bajo la modalidad de comodato o contrato especial de aporte que también están registrados como activos en la cuenta 1645 Plantas y Ductos, generando sobreestimación del activo en dicho valor y su respectivo efecto en el patrimonio.

## 2.2. ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

De acuerdo con lo descrito anteriormente en el “fundamento de la opinión”, la Contraloría General de la República se abstiene de emitir opinión alguna sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del IPSE para la vigencia 2018, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

## 3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

En la evaluación del Sistema de Control Interno del IPSE, se identificaron riesgos a nivel de procesos significativos que por su importancia y relación con la misión institucional impactan la información financiera, así mismo, se realizó seguimiento a los procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información reportada por las diferentes áreas fuente y registrada por el área contable.

Se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno Contable y Financiero del IPSE y de acuerdo con esa evaluación se concluye que la entidad y los responsables de la información financiera han incorporado en sus procesos la gestión administrativa necesaria para garantizar la producción de información financiera, de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. De otra parte, han incorporado en sus procesos actividades de monitoreo, reflejadas

---

dos) de las siguientes condiciones: Se presentan 3 o más imposibilidades materiales de obtener evidencia suficiente y adecuada. \* Las cuentas afectadas de la imposibilidad material de obtener evidencia suficiente y adecuada superan el 40% del total de la clase correspondiente”



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

en el seguimiento a indicadores y en auditorías internas realizadas al proceso contable y a procesos transversales a él.

No obstante, dentro de la ejecución del proceso auditor se evidenciaron situaciones que merecen atención por parte de la administración y se encuentran relacionados con los hallazgos de este informe.

Conforme a lo anterior y partiendo de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos identificados para los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2018, se obtuvo una calificación ponderada de 1,49 lo cual permite emitir el concepto que corresponde a CON DEFICIENCIAS.

#### 4. OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

##### 4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

Como resultado de la verificación sobre el cumplimiento por parte del IPSE de normatividad y sus procedimientos presupuestales, incluidos la programación, constitución y ejecución del presupuesto y el rezago (Cuentas Por Pagar, Reservas y Vigencia Futuras) correspondientes a la vigencia 2018 y del seguimiento adelantado por la CGR a las transacciones y operaciones realizadas, la verificación selectiva de bienes y servicios adquiridos, recibidos, registrados y pagados según lo pactado, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable; el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2018, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

De igual forma, a partir del contenido de las actividades u obligaciones establecidas en los contratos FAZNI Números 074-2017, 075-2017, 076-2017, 083-2017 y 103-2017 que fueron seleccionados en la muestra de auditoría, verificados In-Situ sobre la entrega real y material de bienes y servicios contratados, su estado y funcionamiento y el adecuado registro y contabilización de facturas y pagos en SIIF durante la vigencia 2018, se derivaron cinco (5) hallazgos contenidos en este informe, los cuales se relacionan más con la planeación y la ejecución contractual.

##### 4.2. OPINION RAZONABLE

De acuerdo a lo descrito anteriormente, la CGR emite opinión **Razonable** sobre la ejecución presupuestal para la vigencia 2018, teniendo en cuenta, que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y no presenta incorrecciones materiales.

## 5. RECURSOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el IPSE, durante la vigencia 2018, no se destinaron recursos específicos para el desarrollo de la actividad de Participación Ciudadana, sin embargo se evidenció que la atención de participación ciudadana correspondió a una de las responsabilidades asignadas al Grupo de Gestión Ambiental y Social- CEGAS, a través del Protocolo de Atención y Servicio al Ciudadano; en tal sentido, el IPSE cuenta con recurso humano para el manejo del tema y hace uso de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de las peticiones que llegan a la entidad a fin de garantizar que sean atendidas y resueltas. Así mismo, el Manual de Protocolo está dirigido a todos los servidores y contratistas que constante u ocasionalmente interactúan con los ciudadanos a través de teléfono, página web, redes sociales, en las instalaciones del IPSE o cuando se desplazan en comisión a las ZNI con el fin de fortalecer la imagen institucional.

## 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por el IPSE, con corte a 31 de diciembre de 2018, comprende una (1) acción de mejora derivada de tres (3) hallazgos correspondientes a los procesos contable y presupuestal, conforme al enfoque de la Auditoría Financiera.

Para la verificación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se evaluaron los resultados de las acciones de mejoramiento cuyo terminó venció a 31 de diciembre de 2018, enunciadas para los hallazgos de tipo financiero, teniendo en cuenta las Actividades y Unidades de medida:

Tabla No.1 Plan de Mejoramiento de origen Contable y Financiero

No. H.go	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Actividades	Unidades de medida	Fecha de terminación
	Activos eléctricos propiedad de propiedad del IPSE, sobre los cuales no recibe remuneración alguna (SYR y ZNI) y la definición de su propiedad hacen que no se efectúe el mantenimiento requerido.	Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Consolidación de los municipios, corregimientos, localidades y casorios donde el IPSE es propietario de la infraestructura	Base de datos	30/04/2017
1		Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Proceso de ejecución contractual	Informes de seguimiento	31/08/2017



2	Una vez analizada la documentación allegada por el IPSE sobre las propiedades, plantas y equipo, se observa que la fecha del último avalúo para la mayoría de los bienes eléctricos se realizó al final de la vigencia 2009, lo cual indica que en la vigencia 2013 ya debería haber una nueva actualización.	Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Consolidación de los municipios, corregimientos, localidades y caseríos donde el IPSE es propietario de la infraestructura	Base de datos	30/04/2017
		Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Proceso de ejecución contractual	Registro en el SECOP	30/08/2017
		Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Proceso de ejecución contractual	Informes de seguimiento	30/07/2016
3	El IPSE a diciembre 31 de 2014 no ha efectuado el levantamiento de inventario de los bienes eléctricos desde el año 2009, que permite definir la existencia, actualización y valorización de estos activos en los estados financieros de la entidad.	Elaborar los inventarios de los bienes energéticos	Consolidación de los municipios, corregimientos, localidades y caseríos donde el IPSE es propietario de la infraestructura	Base de datos	30/04/2017

Fuente: Plan de Mejoramiento reportado en SIRECI-Sistema de Rendición Cuentas e Informes

En resumen, las acciones de mejora “Elaborar los inventarios de los bienes energéticos”, propuesto desde año 2014, a través de las actividades de “Consolidación de los municipios, corregimientos, localidades y caseríos donde el IPSE es propietario de la infraestructura” y de “Proceso de ejecución contractual”, no fueron efectivas por cuanto, a 31 de diciembre de 2018, persisten las situaciones descritas en los hallazgos correspondientes y que hacen parte del presente informe.

## 7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

<b>OPINION CONTABLE</b>	<b>OPINION PRESUPUESTAL</b>
Abstención de opinión	Razonable
<b>NO FENECE</b>	

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal del IPSE, la Contraloría General de la República no fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

## 8. ATENCION DE DENUNCIAS

Durante la ejecución de la auditoría y previo al inicio de esta no se presentaron denuncias para ser atendidas en el transcurso de la ejecución de este proceso auditor.

No obstante, mediante correo electrónico suscrito por el Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, informa que “...se han evidenciado situaciones

de índole fiscal derivadas de la compra de tiquetes aéreos a través del Acuerdo Marco de Precios que tiene la bolsa mercantil” y remite el listado de las órdenes de compra basados en esta modalidad para las vigencias de 2016 a 2018, para la revisión en las auditorias del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de 2019.

Con base en el listado se identificaron las órdenes de compra: No. 8576 - 2016 por \$ 130 millones; No. 14625 - 2017 por \$ 118,5 millones y No. 16618-2018 por \$ 131,8 millones, suscritas por el IPSE en virtud con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-283-1-AMP-2015 para la adquisición de tiquetes aéreos por parte de las entidades públicas.

La CGR en desarrollo de la actividad de seguimiento, requirió al IPSE la información y documentación que soporta la ejecución de las órdenes de compra suscritas con la Unión Temporal Novaturs – Visión Tours, 04-2015. Con dicha información se solicitó a las aerolíneas (LAN, SATENA, EASY FLY, AVIANCA y Aerolínea de Antioquia) el detalle de los setecientos setenta tiquetes aéreos suministrados a la entidad.

Al cierre de la fase de ejecución de la auditoria, las empresas de transporte aéreo no habían dado respuesta, por lo que, no se logró concluir el análisis sobre la facturación y pago de la adquisición de tiquetes aéreos provistos a la entidad, motivo por el cual se retomará y continuará su trámite a través de otra actuación de control fiscal.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

El IPSE debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan eliminar las causas de los hallazgos contenidos en el presente Informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informe – SIRECI, les solicitamos emitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico: [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Bogotá D.C.,



**RICARDO RODRIGUEZ YEE**  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo- Director de Vigilancia Fiscal Minas y Energía.

Revisó: Fernando Grillo Parra / Coordinador de Gestión

Proyectó: Líder y Equipo Auditor IPSE.

## RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera al IPSE, se determinaron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunto alcance disciplinario.

### Hallazgo No. 1 – Bienes eléctricos

Mediante el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 la Contaduría General de la Nación dio instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno. “1. Procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo.

*1.1 Activos (...) Evaluar si a la fecha de la transición existen indicios de deterioro del valor. Si este es el caso, comprobar el deterioro del valor para dicha partida aplicando lo establecido en el presente instructivo para el deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o el deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo según corresponda”.*

Mediante Instructivos No. 003 del 1º de diciembre de 2017 y No. 001 del 18 de diciembre de 2018 por medio del cual la CGN impartió Instrucciones relacionadas con los cambios de periodo contable 2017 – 2018 y 2018- 2019, respectivamente, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, se establecieron aspectos a tener en cuenta para los cierres contables de los años 2017 y 2018, los cuales implicaban:

#### *“1.1. Actividades administrativas*

##### *1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar*

*Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: (...) recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes (...)*

#### *1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable*

##### *1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes*

*Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. (...).*

*Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y, si existe un cambio significativo- en estas variables, se*

*ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos-futuros o del potencial de servicio.*

*1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integridad del proceso contable (...).*

*1.2.3. Traslado de bienes entre entidades públicas. Las entidades de gobierno deben tener en cuenta que, cuando entregan propiedades planta y equipo a otras entidades de gobierno para uso permanente y sin contraprestación, el registro contable de los mismos corresponde a un retiro del balance general de la entidad que los entrega afectando el patrimonio, y que, para tener control de los bienes entregados, deben registrarlos en cuentas de orden deudoras. A su vez, quien recibe dichos bienes debe incorporarlos en las subcuentas de bienes de uso permanente sin contraprestación de sus propiedades, planta y equipo, afectando el patrimonio (...).*

*1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos (...).*

Del análisis de la información que soporta los saldos de las cuentas correspondientes a los bienes eléctricos del grupo de Propiedad, Planta y Equipo, se establece que su saldo de \$239.743,2 millones, a 31 de diciembre de 2018, presenta incertidumbre, debido, básicamente, a que el IPSE no cuenta con un inventario de bienes eléctricos actualizado - el último inventario se efectuó entre las vigencias 2007 y 2009-, que ofrezca certeza sobre la existencia, estado, funcionamiento, costo, grado de deterioro, vida útil, modalidad y documentos de entrega para la operación de cada bien en la que se pueda definir el control y correcto registro de los bienes, y a las siguientes situaciones y circunstancias:

El IPSE en sus notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, así como en las respuestas entregadas en desarrollo de auditoría de la CGR por la vigencia 2018, sobre la contabilización de los bienes eléctricos, expresa lo siguiente:

En las revelaciones correspondientes al grupo de Propiedad Planta y Equipo, el IPSE manifiesta: "Sobre este grupo es necesario revelar, según informe de la subdirección de contratos y seguimiento que en la vigencia 2007, 2008 y 2009 se efectuó el inventario total de activos, en las zonas no interconectadas ZNI, con personal del IPSE, (excepto



en algunas localidades que presentaron problemas de orden público), el cual permitió el saneamiento contable en ese momento; desde ese entonces por no contar con recurso humano suficiente, no se siguió actualizando el inventario y tan solo en el año 2012, se suscribió para tal fin un contrato con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, el cual se encuentra en controversia judicial.

Del informe también es necesario revelar las siguientes conclusiones:

Los registros de los bienes eléctricos de propiedad del IPSE, presentaban algunas deficiencias, tales como: La consolidación de proyectos con elementos que tienen diferentes vidas útiles, ya que no se contaba con un software para contabilizar los activos en forma separada y aplicar de esta forma una correcta depreciación, ello también influye en el costo de las pólizas para asegurar los activos. Sin embargo, se realizó contratación con la firma Solgein para entrar en convergencia a Normas Internacionales y realizar los ajustes que permitan llevar un control apropiado de esta clase de bienes.

*Se hizo un inventario con personal propio del IPSE en el año 2009 y con los cuales se realizó el avalúo con fines contables en el año 2010. El único contrato que se suscribió para la actualización del inventario en el año 2012, solo produjo el levantamiento de infraestructura correspondiente a 47.914 usuarios; por tanto, al no establecer la propiedad no sirvió para la actualización de los inventarios y por ende de los estados financieros. En la vigencia 2018 se dio inicio a la ejecución del proyecto para la actualización de los bienes energéticos del IPSE y valoración de la infraestructura de bienes eléctricos, contrato No. 056-2018 con la empresa Unión Temporal Valoración IPSE”.*

En respuesta con radicado 20191310036691 del 26 de septiembre a solicitud de información radicada con Orfeo 20191330070542 la entidad expresa: *«El criterio de los indicios (sic) deterioro establecidos en la política contable del IPSE, obedeció a un análisis técnico de la subdirección y el grupo interdisciplinario que trabajó en el diseño de las políticas contables, **basado en la incertidumbre del estado actual de la Propiedad, planta y equipo, incluidos los bienes eléctricos en las ZNI y los análisis que dieron origen al contrato 056-2018, como son:***

*“El IPSE a través de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, según lo preceptúa el artículo 15 del decreto 257 de 20014 tiene dentro de sus funciones la de “Elaborar y mantener actualizado un inventario de generación y distribución dentro de las zonas no interconectadas”.*

*»El IPSE realizó el último avalúo de los bienes inmuebles y eléctricos al final de la vigencia 2007, situación que **no ha permitido reflejar unos Estados financieros ajustados a su realidad (...)**”.*

Así mismo, en la respuesta a solicitud de información radicada el 30 de septiembre con Orfeo 20191330073652, el IPSE manifiesta: ***“Es de resaltar que en el archivo denominado RESPUESTA CONTRALORIA ACTIVOS ENTREGADOS POR EMPRESA, se relacionó el operador de la zona, no obstante, a la fecha, dada la antigüedad de los activos, el IPSE no tiene la información respecto a si la empresa se encuentra prestando el servicio con dicho bien, por tal razón en el año 2018 se adelantó la contratación de la actualización del inventario de activos eléctricos de la entidad en 9 departamentos (Arauca, Santander, Putumayo, Caquetá, Huila, Meta, Guaviare, Antioquía y Chocó), con la finalidad de conocer el estado actual del bien, el contrato mediante el cual se entregó el activo, si existiere, y si el activo está prestando el servicio. Dicho contrato corresponde al Contrato 056 de 2018 el cual se encuentra en ejecución”.***

Por otra parte, revisada **la base de datos de bienes eléctricos que soporta el registro contable** a diciembre de 2018, enviada por el IPSE mediante correo electrónico del 3 de octubre, se observa que no se efectuó el correspondiente análisis de la depuración contable de dichos bienes, al encontrar los siguientes casos:

- En 55 ítems de la base cuyo costo suma \$5.808,8 millones, se encuentra como descripción del activo un mantenimiento, sin embargo para esta comisión de auditoría no es posible establecer qué parte de este valor debe llevarse al gasto, en aplicación de la política: *“los conceptos que el Instituto NO tendrá en cuenta como mayor valor de la propiedad, planta y equipo son: las reparaciones y mantenimiento de las propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, entendido como un valor representativo mayor o igual del 25% sobre el activo total”.*
- Se observa al interior de los grupos de bienes que existen posibles errores de clasificación en cuentas que además afectan la clasificación del valor de las subcuentas de la depreciación y el deterioro. Se encuentra el caso de 42 ítems relacionados en la cuenta 1650 Redes, líneas y cables, cuya descripción del activo corresponde a plantas eléctricas o a redes y plantas eléctricas en el mismo ítem, estos elementos alcanzan un valor total de \$2.870,3 millones, cifra que podría estar clasificada parcialmente en la cuenta 1645 Plantas y Ductos.

Estos ejemplos evidencian que no se ha hecho la respectiva identificación y clasificación de bienes individuales para depurar cifras al no adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

De otro lado, de acuerdo con la información allegada vía correo electrónico del 8 de octubre de 2019, de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, del listado de 1162 bienes eléctricos, 281 ítems están localizados en el Sistema Interconectado Nacional SIN, lo cual genera incertidumbre sobre el estado de estos bienes, si se encuentran

prestando el servicio de energía y quién tiene el control en su custodia, operación y uso, independiente de la propiedad.

Todo lo anterior, permite afirmar que los saldos de las cuentas 1645 Plantas y Ductos por \$142.091,2 millones; 1650 Redes, Líneas y Cables por \$93.649,7 millones; subcuenta 167001, Equipo de Telemetría por \$4.002,3 millones, presentan incertidumbre con su respectivo efecto en el Patrimonio, debido a deficiencias del control interno contable, de gestión administrativa para depurar las cifras correspondientes y la aplicación de las acciones e instrucciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) para el proceso de convergencia al nuevo marco normativo, lo cual afecta la razonabilidad de los estados financieros, al no ser efectuadas y aplicadas en debida forma las instrucciones de la CGN.

Hallazgo administrativo.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“Frente a la observación sobre la calificación de incertidumbre, en cuanto al valor de los bienes eléctricos por valor de \$239.743,194.924.28 en activos, sin descontar la depreciación acumulada, se requiere precisar que los activos que pueden presentar alguna duda por el posible ajuste en su valor o baja es solo sobre los bienes totalmente depreciados que ascienden a \$64.256.003.531, porque por su antigüedad es posible que algunos de ellos se vuelvan a activar y otros se den de baja. Sobre el valor de los demás bienes eléctricos éstos están ajustados de conformidad con los valores de los proyectos que dieron su origen y su depreciación fue revisada de acuerdo a lo establecido en Manual de Políticas contables del Instituto.*

*Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, se concluye que los resultados del contrato 056 de 2018 permitirán conocer los operadores que actualmente están prestando el servicio de energía eléctrica con sus correspondientes activos propiedad del IPSE en las ZNI.*

*El valor de mantenimientos significativos u overhaul que se registran como mayor valor del activo, corresponden a repotenciaci3nes de grupos electr3genos o reposiciones significativas de unidades constructivas en subestaciones, redes de alta, media y baja tensi3n, que se convierten en una mejora sustancial del activo y por lo tanto se consideran un mayor valor del activo electr3geno, el cual tendr3 una nueva vida 3til y una depreciaci3n consecuente con este nuevo registro.*

*Hasta 2008 esta fue una pr3ctica recurrente, registrar los contratos de forma global, donde el objeto era adquirir e instalar grupos electr3genos, redes y subestaciones, las cuales afectaban varios entes territoriales (Departamentos y Municipios), sin que se*



supiera con certeza que activos le correspondían a cada localidad y mucho menos en forma discriminada con su correspondiente valor.

Cuando se efectuó el último inventario válido de activos eléctricos, entre 2007 y 2009, con funcionarios del IPSE y de acuerdo con un avalúo realizado por una firma especializada, se procedió a distribuir el valor total de cada contrato en cada localidad beneficiaria, pero dejando el mismo objeto contractual, sin embargo, en la contabilidad se puede distinguir el municipio o localidad beneficiada.

De conformidad con la metodología de trabajo contenida en el Contrato 056 de 2018, el contratista está obligado a actualizar la información primaria de la totalidad de los bienes energéticos del IPSE y valorización de la infraestructura eléctrica presente en los sistemas de transmisión regional, redes de distribución de media tensión, redes de baja tensión y equipos asociados para prestación del servicio hasta el usuario final, en departamentos donde el Instituto posee este tipo de bienes.

Dentro de la agenda se priorizó el inventario de las redes de interconexión eléctrica propiedad del IPSE, lo cual se constituyó en el primer entregable correspondiente al trabajo de campo efectuado por el Contratista Unión Temporal.

El trabajo de reconocimiento de estas líneas ya culminó y actualmente se está realizando el proceso de conciliación del inventario, valoración y definición de titularidad de dicha infraestructura.

Las líneas de interconexión objeto de estudio son:

DEPARTAMENTO	LÍNEA DE INTERCONEXIÓN
Antioquia-Choco	Caucheras - Río Sucio
Arauca	Caño Limón - Cravo Norte
Caquetá	Santuario, La Montañita - El Doncello
	Doble Circuito Paujil- Doncello
	El Doncello - Puerto Rico
	Florencia - Santuario- Doncello
Choco	Puerto Rico - San Vicente Del Caguan
	Casabomba - Curvarado
Huila	Betania - Hobo
	Betania - Bote
Huila-Caqueta	Neiva - Altamira, Huila - Florencia
Meta- Guaviare	Granada - San Jose Del Guaviare
Putumayo	Mocoa - Villa Garzón
	Villa Garzon - Puerto Guzman
Santander	Barbosa - Cimitarra

Fuente: Elaboración propia a partir del contrato 056 – 2018.

*Tanto el contrato 056 de 2018, correspondiente a los inventarios en 9 departamentos, como el que está en proceso licitatorio de 15 departamentos, permitirá al IPSE contar con una base depurada y actualizada de información que eliminará la incertidumbre y permitirá hacer los ajustes contables correspondientes, que afectaran los estados financieros del Instituto en los registros correspondientes a las cuentas contables Nos., 1645 Plantas y Ductos, 1650 Redes, Líneas y Cables, y subcuenta 167001 Equipos de telemetría con su respectivo impacto en el patrimonio del Instituto.*

*El resultado de la actualización de inventarios, permitirá contar con la información respecto a la vida útil bien sea para continuar con la operación o para con unos activos los cuales, o también para dar de baja y que de conformidad con su avalúo se proceda a tener que ajustar los registros contables.*

*Una de las informaciones que proporcionara el contrato 056-2018 es la vida útil restante de los activos que se encontraron en el inventario, para estos activos esta vida se compara con la vida útil restante que registra contabilidad del IPSE y si hay cambios se propondrá cambiar a la nueva vida útil restante para los casos que aplique, con esta información el grupo de adquisición de bienes y servicios realizara la actualización de los activos, y por ende informara al área financiera para la actualización de los estados financieros”.*

### **Análisis de la respuesta**

En su respuesta la entidad acepta la incertidumbre únicamente sobre el valor de los bienes totalmente depreciados y no sobre la totalidad de los bienes eléctricos, y hace algunas precisiones sobre:

- El valor de los mantenimientos, pero no adjunta soportes que clarifiquen la situación con respecto a la descripción e individualización de cada uno de estos bienes, ya que es posible que estos no cumplan con los porcentajes establecidos en la política contable para ser reconocido como parte del activo.
- Los resultados del contrato 056 de 2018 que permitirán conocer los operadores que actualmente están prestando el servicio de energía eléctrica con sus correspondientes activos de propiedad del IPSE en las ZNI, pero no tiene en cuenta que algunos de estos bienes pueden estar en la condición de comodato o contratos especiales de aporte que impliquen el reconocimiento del activo por parte de las entidades que los están operando, como es el caso de la observación No. 14, que por su naturaleza demuestra que pueden existir más errores de este tipo, ya que solo se revelaron los comodatos en el caso de plantas, pero no para los otros tipos de bienes.



- El registro de los contratos de forma global para varias localidades, pese a que la entidad manifiesta que entre 2007 y 2009 se procedió a distribuir el valor total de cada contrato en cada localidad beneficiaria, no indica ni allega soportes de que se haya efectuado una correcta descripción y clasificación de los bienes ya que en esos contratos son de diferentes tipos de activos eléctricos, los cuales se manejan en cuentas contables diferentes con depreciaciones diferentes dada la aplicación de la vida útil para cada tipo de bien.

Pese a lo descrito anteriormente, el IPSE acepta la observación al expresar que con el contrato 056-2018 contará con una base depurada y actualizada de información que eliminará la incertidumbre y permitirá hacer los ajustes contables correspondientes, que afectaran los estados financieros del Instituto en los registros correspondientes a las cuentas contables Nos., 1645 Plantas y Ductos, 1650 Redes, Líneas y Cables, y subcuenta 167001 Equipos de telemetría con su respectivo impacto en el patrimonio del Instituto. Obviamente al no contar con la actualización de inventarios a diciembre de 2018 se desconoce la existencia, estado, funcionamiento, deterioro, costo individualizado y documentos de entrega para la operación de cada bien en la que se pueda definir el control y correcto registro de los bienes.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo.

## Hallazgo No. 2 – Aplicación Política de Deterioro

*El Manual de Políticas Contables del IPSE, aprobado mediante Resolución 20173000004275 de 2017, respecto de la política de deterioro de propiedad, planta y equipo, establece: "El IPSE reconoce las pérdidas de deterioro de valor, con un valor razonable actualizado, en el momento en que se realice en todo el Instituto, el levantamiento del inventario de los bienes, incluyendo los bienes eléctricos. (...)*

*(...) Cuando no exista en el IPSE un levantamiento de inventario actualizado, el cual permita tener un valor razonable de la Propiedad, planta y equipo y de los Activos Intangibles, el deterioro se medirá de la siguiente manera:*

Tabla No 2. Parámetros para el cálculo del deterioro de propiedad, planta y equipo.

CATEGORIA	CALCULO DETERIORO
Propiedad, planta y equipo.	50% de alícuota depreciación
Activos eléctricos -Zonas Costeras-	100% de alícuota depreciación <sup>2</sup>
Activos eléctricos -Zonas NO Costeras-	50% de alícuota depreciación

**Fuente:** Coordinación de Recursos Financieros- IPSE

<sup>2</sup> El valor de depreciación no incluye el valor residual.

(...)“.

Una vez verificada la información correspondiente al registro del deterioro y los soportes allegados por la Coordinación Financiera, se observa que la aplicación de la fórmula fue la misma para todos los bienes eléctricos y no se efectuó la correspondiente diferenciación para el cálculo del deterioro en activos de Zonas Costeras; este debió ser el doble del porcentaje de la alícuota depreciación de las demás categorías de propiedades.

Lo anterior obedece a deficiencias de control interno contable en la aplicación de la política adoptada por el IPSE, lo cual genera incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedad Planta y Equipo, al haberse aplicado un menor porcentaje sobre los activos eléctricos en Zonas Costeras.

Hallazgo administrativo.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“En el proceso de implementación de las normas internacionales en la entidad se realizó la contratación del aplicativo actualizado con parámetros de Marco Normativo para entidades de Gobierno, con la firma Solgein, contrato 085-2017, cuyo objeto fue “Contratar el soporte, actualización y mantenimiento especializado para optimizar las consultas de los registros históricos del SFI (Sistema Financiero Integrado) para el IPSE”*

*La firma se contrató para realizar entre otras tareas, el cálculo del deterioro y salvamento de acuerdo con el Manual de Políticas del IPSE. Dicha tarea fue calculada y entregada por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato citado, obligación 7.5.: “Realizar cambios en el código fuente y actualizaciones según requerimientos del supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución, garantizando que se cumpla con el proceso establecido en el ciclo de vida de software continuamente (Planificación, desarrollo, implementación, verificación o pruebas y mantenimiento)”, en virtud de lo anterior se solicitó realizar el respectivo cálculo con base en el Manual de Políticas Contables del IPSE a la señora Marcia Reyes, Representante Legal de la firma Solgein, con correo del 9 de mayo de 2018 que anexo. Mediante correo electrónico el 16 de mayo de 2018, la firma Solgein remitió al área de Recursos Financieros y Recursos Físicos, un archivo con los cálculos realizados y validados por el contratista para el cumplimiento de la norma. Anexo correo enviado a Recursos financieros y Recursos físicos en 3 folios, el cual sirvió de base para el registro contable respectivos del valor de salvamento y el deterioro. De otra parte, es preciso mencionar que la firma Solgein es responsable contractualmente de aplicar correctamente los parámetros entregados por el IPSE de acuerdo a su Manual de Políticas contables.*

*Se solicita al ente de control tener en cuenta que el IPSE realizó la contratación con una entidad experta en el tema para el caso en concreto por lo que las deficiencias aludidas no podían ser controladas por la entidad”.*

### **Análisis de la respuesta.**

En su respuesta, la entidad no controvierte la observación, se limita a indicar que la responsabilidad de la aplicación de los parámetros entregados por el IPSE, de acuerdo a su Manual de Políticas contables base para el registro contable respectivos del valor de salvamento y el deterioro, era de la empresa Solgein.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo en los mismos términos que se comunicó.

### **Hallazgo No. 3 - Depreciación Mensual**

En el “Procedimiento Preparación Elaboración y Análisis Estados Financieros IPSE-GF-P01\_V5”, en el numeral, “

1.6.3 Actividad Depreciación: Registrar mensualmente el costo de los bienes (propiedad, planta y equipo) durante su vida útil estimada, en la cuenta gastos de depreciación, de acuerdo con las normas contables vigentes y manual de políticas contables”.

Una vez revisados los comprobantes mediante los cuales el IPSE contabilizó las depreciaciones durante la vigencia 2018, se observa que el registro de las depreciaciones se hizo de forma que se acumularan varios meses en una misma fecha, tal es el caso del registro de la depreciación de los meses de mayo, junio y julio que se efectuó el 31 de agosto y de los meses de agosto, septiembre y octubre, cuya depreciación fue registrada el día 31 de octubre de 2018.

La situación descrita denota deficiencias de control interno contable por la falta de oportunidad en la gestión por parte de las áreas involucradas con este proceso, que si bien no afecta el cierre de la vigencia, genera información distorsionada sobre la cuenta de depreciación acumulada en los cortes trimestrales que son reportados a la CGN.

Hallazgo Administrativo.

### **Respuesta de la entidad:**

*El IPSE mediante contrato 085 de 2017, adquirió la actualización de la última versión del aplicativo de almacén Solgein, las actividades de ajuste del sistema de almacén, realizadas por el contratista, no permitió que se generaran los movimientos de depreciación mensualmente durante los periodos observados, los que se acumularon de*



dos a tres meses en 2018, pero al cierre de 2018, se incorporaron todos los movimientos de depreciación.

*La anterior situación con la empresa Solgein, se evidencia en los informes de entrega del 18 de julio de 2018, igual que el informe de avance del 14 de agosto de 2018, de los cuales se adjunta copia. Mientras Solgein se encontraba en la implementación del sistema, éste no permitió generar de manera oportuna la depreciación mensual de los meses observados.*

*Por lo anterior, se solicita al ente de control tener en cuenta que el cálculo de la depreciación no se realizó mes a mes por razones ajenas al IPSE, toda vez que se evidencia que se encontraba en implementación el nuevo sistema Solgein. A pesar de lo anteriormente descrito, al cierre de la vigencia de 2018 se registró el valor total de la depreciación, por lo que en los estados financieros se refleja el valor que realmente corresponde al cierre de la vigencia.*

#### **Análisis de la respuesta:**

En su respuesta, la entidad acepta la observación indicando que por la actualización de la última versión del aplicativo de almacén a cargo de la empresa Solgein se estaban efectuando actividades de ajuste del sistema de almacén, lo cual no permitió que se generaran los movimientos de depreciación de forma mensual, durante los periodos observados. Se hace la precisión sobre el efecto dejado a la situación observada, que si bien no afecta el cierre de la vigencia, genera información distorsionada sobre la cuenta de depreciación acumulada en los cortes trimestrales que son reportados a la CGN.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No. 4 - Activos totalmente depreciados**

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno Anexo Resolución No. 484 de 2017 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, establece en el numeral 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 10.3 Medición posterior (...) 19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”.

El Manual de Políticas Contables del IPSE, aprobado mediante Resolución 20173000004275 establece en el numeral 7.6.4. POLÍTICA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, lo siguiente:

“Reconocimiento de activos totalmente depreciados que se encuentran en uso: Los bienes que estando totalmente depreciados y se encuentran en uso, se les aplica una nueva estimación de su vida útil y su valor. Dicha vida útil y valor razonable es calculado e informado por la Subdirección de Contratos y Seguimiento; el Centro Nacional de Monitoreo, se pronunciará sobre los bienes de telemetría y el área de Recursos Físicos, respecto de los registros de almacén”.

“Depreciación: La depreciación se determina sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil”.

Una vez analizada la base de activos enviada el 3 de octubre, vía correo electrónico por personal de la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE, como respuesta a solicitud de la relación de todos los activos correspondientes a las cuentas de los grupos de Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles a 31 de diciembre de 2018; se observa que del total de bienes eléctricos, se encuentran 451 elementos en servicio, en los que la depreciación acumulada alcanza el mismo valor del costo, siendo la suma total del valor de estos **activos \$64.256 millones**.

Al encontrarse en servicio los cuatrocientos cincuenta y un (451) elementos, totalmente depreciados, y, no contar con la revisión de la vida útil actualizada para cada uno de los bienes, no es posible cuantificar el valor de la cuenta 1685, por lo que se presenta una incertidumbre en su saldo.

Situación que evidencia deficiencias de gestión y control interno contable, al no efectuarse la estimación de la vida útil y su correspondiente ajuste en la depreciación acumulada, lo cual genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1685 Depreciación acumulada de Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2018, correspondiente a los valores registrados en las subcuentas relacionadas a continuación:

Tabla No. 3 Incertidumbre en las Subcuentas de Depreciación Acumulada Propiedad, Planta y Equipo

Subcuenta	Nombre	Saldo final a 31 de diciembre de 2018 (\$millones)	Incertidumbre por bienes totalmente depreciados (\$millones)
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	48.096,9	26.965,3
1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	58.420,6	37.290,7
Totales		106.517,5	64.256,0

Elaboró: Equipo auditor

Hallazgo administrativo

**Respuesta de la entidad:**

*“En respuesta a su observación, es preciso aclarar que los 451 elementos totalmente depreciados y analizados por la Contraloría, suman un total de \$ 64.256.003.531 versus la suma observada por la Contraloría la cual asciende a \$64.383.642.231, lo que presenta una diferencia de \$127.638.700, según revisión del archivo anexo.*

*En Propiedades, planta y equipo se registra igualmente una depreciación acumulada de -\$64.256.003.531, lo cual refleja una depreciación total por el mismo valor quedando su valor neto en cero \$0,00 pesos. Por otro, lado el efecto en el gasto se dio en años anteriores, debido a la antigüedad de los activos relacionados. El IPSE, sostiene dada la antigüedad de estos activos que el método de depreciación por línea recta se aplicó en forma adecuada.*

*El IPSE efectuó su último inventario entre los años 2007 a 2009, desde esa época no se ha adelantado la verificación de activos eléctricos propiedad del Instituto, que permita obtener datos para eliminar cualquier incertidumbre respecto al cálculo del valor razonable y la depreciación total de los mismos.*

*El IPSE atendiendo requerimientos de la Contraloría General de la República, solicitó recursos para adelantar los inventarios de los activos eléctricos, estos fueron asignados hasta la vigencia fiscal 2018. En consecuencia, la Subdirección de Contratos y Seguimiento adelantó los estudios previos para la contratación y actualización de la información correspondiente, lo cual se cristaliza con el resultado que arroje la ejecución del Contrato 056 de 2018 y en el cual se plasman obligaciones que atienden plenamente el requerimiento efectuado.*

Citamos del contrato en mención, los siguientes apartes:

**Objeto:**

*Actualización de la información primaria de la totalidad de los bienes energéticos del IPSE y valorización de la infraestructura eléctrica presente en los sistemas de transmisión regional, redes de distribución de media tensión, redes de baja tensión y equipos asociados para prestación del servicio hasta el usuario final, en departamentos donde el Instituto posee este tipo de bienes.*

**Alcance del Objeto:**

*8.1 - Una vez se culmine la etapa de trabajo documental el contratista debe entregar, una base de datos en la que como mínimo se referencie lo siguiente:*



- Individualización del activo (clase, capacidad, características técnicas)
- Ubicación actual del activo
- Forma de adquisición y origen de los recursos (propios, Nación Fondos, etc.)
- Cubrimiento de póliza.
- Existencia de documentación de titularidad (contrato de adquisición), de entrega (acta o comodato)
- Ingreso a almacén e inclusión en inventario
- Año de adquisición
- Valor asociado a su adquisición
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Valor asociado a su mantenimiento.

## 8.2 - Conciliación, Valoración de activos y conceptos técnicos

*Una vez recolectada la información en campo el contratista deberá realizar depuración de los activos encontrados con la información primaria establecida en la actividad Levantar la Información Primaria de los activos eléctricos del IPSE. El contratista producto del análisis de la información debe determinar las novedades encontradas en el cruce de información, como bajas, ajustes de costo, y cualquier otro tipo de ajuste que conlleve a igualar la información de terreno, vs la información de la base de datos de activos. Lo anterior soportado con los correspondientes conceptos técnicos.*

*Con la información depurada, en esta fase se le solicita al contratista de acuerdo a su análisis técnico a la normatividad y a la experiencia proponer la nueva vida útil restante para los casos que aplique, determinando su valor de salvamento o su valor residual. Con el fin de tener información idónea en la implementación en el nuevo modelo de contabilidad en convergencia con los Estándares Internacionales de contabilidad...*

*Culminada esta etapa del trabajo, el contratista entregará un informe con la valoración de los activos discriminada por unidades constructivas mediante la metodología de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) o la que resulte aplicable.*

*Tal como se puede apreciar el contrato 056 de 2018 contempla las actividades a desarrollar por parte de la UT, para contar con inventarios desagregados, identificados, valorizados, indicando su estado actual, lo que tendrá efectos en la contabilidad pues algunos se darán de baja por su estado de obsolescencia y a otros se les podrá ampliar o disminuir su vida útil lo cual redundará en el cálculo de la depreciación y de su valor residual.*

*Con el fin de brindar una respuesta integral respecto de todos los activos eléctricos del IPSE, es necesario que se reciba por parte de la UT, la información correspondiente a todos los departamentos, el contrato 056 de 2018, correspondiente a 9 departamentos y aún está en ejecución. El proceso de los 15 departamentos restantes está en proceso*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*licitatorio. Solamente se lograrán los resultados esperados una vez finalicen los contratos para obtener el inventario total de los 24 departamentos.*

*Tal como se puede apreciar el contrato 056 de 2018 contempla las actividades a desarrollar por parte de la UT, para contar con inventarios desagregados, identificados, valorizados, indicando su estado actual, lo que tendrá efectos en la contabilidad pues algunos se darán de baja por su estado de obsolescencia y a otros se les podrá ampliar o disminuir su vida útil lo cual redundará en una nueva aplicación de la depreciación y de su valor residual.*

*Con el fin de brindar una respuesta integral respecto de todos los activos eléctricos del IPSE, es necesario que se reciba por parte de la UT, la información correspondiente a todos los departamentos, el contrato 056 de 2018, correspondiente a 9 departamentos y aún está en ejecución. El proceso de los 15 departamentos restantes está en proceso licitatorio. Solamente se lograrán los resultados esperados una vez finalicen los contratos para obtener el inventario total de los 24 departamentos”.*

#### **Análisis de la respuesta:**

La entidad acepta que mantiene en sus registros de activos 451 bienes eléctricos totalmente depreciados por valor de \$64.256 millones, sin embargo anota que el contrato 056 de 2018 contempla las actividades a desarrollar por parte de la UT, que le permitirán contar con inventarios desagregados, identificados, valorizados, indicando su estado actual, lo que tendrá efectos en la contabilidad, pues algunos se darán de baja por su estado de obsolescencia y a otros se les podrá ampliar o disminuir su vida útil, lo cual redundará en el cálculo de la depreciación y de su valor residual. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2018 no se cuenta con ningún registro que evidencie el ajuste del cálculo de vida útil de dichos bienes y su efecto contable en la depreciación, principalmente con la apertura del nuevo marco normativo.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo; se ajusta el valor que quedó en la parte inicial del texto de la observación, ya que el valor correcto del listado de 451 bienes eléctricos totalmente depreciados es \$64.256 millones y no \$64.383,6 millones..

#### **Hallazgo No. 5 - Toma Física de Bienes Devolutivos**

Mediante el Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 la CGN impartió instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2018 - 2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Dentro de los aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año 2018 se detallan como actividades mínimas a desarrollar: “Las acciones administrativas que la

entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: (...) tomas físicas de inventarios de bienes (...).

La comisión de auditoría solicitó mediante oficio 2019EE0071947 el último inventario de bienes actualizado y la entidad allegó la toma del Inventario de bienes devolutivos en servicio con corte a diciembre 31 de 2017, el cual fue remitido al Secretario General con memorando 20171300066693. Por lo cual se observa que la entidad no efectuó la toma física correspondiente al cierre de la vigencia 2018 para los bienes devolutivos en servicio, en reintegro y bodega.

Lo anterior obedece a deficiencias de control interno contable al no programar actividades para confrontar existencia, identificación y asignación de bienes con lo registrado en el aplicativo de inventarios, lo cual dificulta la conciliación de saldos entre recursos físicos y contabilidad y resta eficacia en la administración y control de bienes.

Hallazgo Administrativo.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“La toma física se realizó mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada responsable de bienes devolutivos, para el inventario individual de bienes a cargo de cada funcionario como resultado del egreso e ingreso de servidores públicos en carrera administrativa producto de la Convocatoria 428 – 2016 del concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como se evidencia en la firma de los paz y salvo de los servidores públicos que salieron en diciembre de 2018, y los que ingresaron donde se tuvo en cuenta que el funcionario se haya posesionado al cargo que fue nombrado para la entrega de los elementos devolutivos y de consumo que le correspondían. Además de tomas físicas de control que se realizaron a través de la funcionaria JOHANNA PINZON, como se evidencia en AZ de trabajo, puesto que dentro de los logros para la calificación se encuentra esta labor, para lo cual se anexa lo anunciado”.*

#### **Análisis de la respuesta:**

En su respuesta, la entidad no desvirtúa la observación, dado que no hace entrega formal de un inventario de físico de todos los bienes devolutivos con corte al mes de diciembre de la vigencia 2018, el cual hubiese permitido una conciliación real de saldos entre las áreas de recursos físicos y contabilidad, basada en la toma física de la totalidad de los bienes devolutivos. Así las cosas, la observación se valida como hallazgo administrativo.

## Hallazgo No. 6 – Bienes Entregados a terceros, registrados como activos

El Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, en el numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros:

### “6.1.1. Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.”

Según el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 468 de 2016 y actualizado según Resoluciones 386, 428, 544, 585, 593 y 602 de 2018, en el Capítulo 2 Descripciones y Dinámicas, se establece en las cuentas de orden deudoras, Deudoras de Control la cuenta 8347 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS con la siguiente descripción “Representa el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control”.

Una vez revisados los saldos de la cuenta 1645 Plantas y Ductos con la correspondiente base de datos de activos de propiedad planta y equipo, que allegó la Coordinación Financiera en correo del 3 de octubre, se observa que el IPSE tiene contabilizados como activos 18 grupos electrógenos que suman un valor de \$2.139,6 millones y a su vez son registrados y revelados en la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros, por tratarse de bienes que han sido entregados a diferentes entidades bajo la modalidad de contrato de comodato y de contrato especial de aporte, estos contratos fueron discriminados en la relación de Bienes entregados a terceros de Nota No. 20 al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018:

Tabla No. 4 Registros de Ingresos por Venta de Energía Eléctrica a Electrovehada

<i>Descrip. Grupo</i>	<i>Elem.</i>	<i>Descrip. Elem.</i>	<i>Activo</i>	<i>Hist. Final \$millones</i>	<i>Dep. Final \$millones</i>
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61919	42,2	9,9
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61921	9,1	2,1
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	63396	287,2	
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	63397	287,2	
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	63395	383,0	
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61916	48,0	6,7
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61914	38,0	5,3
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61912	105,2	14,7
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61918	188,8	26,4
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61924	38,0	5,2
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61923	38,0	5,2
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61922	38,0	5,2
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61925	38,0	5,2
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61926	38,0	5,2
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61917	29,6	4,1
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61927	40,2	5,5



Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61917	29,6	4,1
Plantas eléctricas	8916	Plantas eléctricas	61874	281,5	51,2
TOTAL				2.139,6	175,9

Fuente: IPSE - Elaboró equipo auditor

Al registrar el IPSE estos contratos en la cuenta 8347 se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad, por lo anterior, y teniendo en cuenta la definición de activo en el marco conceptual, se presentan incorrecciones en el registro contable en la suma de \$2.315,5 millones. Una por valor de \$2.139,6 millones representada en la sobre estimación en la cuenta 1645 Plantas y Ductos al tenerlos registrados como activos, con su efecto respectivo en la sobre estimación del Patrimonio; y la otra por valor de \$175.898,5 millones por concepto del registro de depreciación acumulada de dichos activos, lo cual se ve reflejada en la sobreestimación de la cuenta 1685 Depreciación acumulada Propiedades, Planta y Equipo, con efecto de sobreestimación de gasto, y por lo tanto la subestimación del Patrimonio.

Esta situación obedece a deficiencias en el control interno contable en la aplicación de las normas y políticas contables, lo cual conlleva a incorrecciones que afectan la razonabilidad de los estados financieros. Hallazgo administrativo.

#### Respuesta de la entidad:

*“Se manifiesta que para el proceso de implementación de las normas internacionales en la entidad se realizó la contratación del aplicativo actualizado con parámetros de Marco Normativo para entidades de Gobierno, con la firma Solgein, contrato 078-2016, cuyo objeto fue “ACTUALIZACIÓN DE LOS MODULOS DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN DEL IPSE A LA ÚLTIMA VERSION LIBERADA QUE INCLUYE NORMAS INTERNACIONALES NICSP”.*

*La firma se contrató para realizar entre otras tareas, las siguientes:*

- 2) Distribuir entre sus partes significativas el importe inicial del activo.*
- 3.) Calcular por separado el método y valor de la depreciación del activo y sus componentes significativos menos el valor residual. La depreciación se suspende cuando: a)-Se produzca la baja de cuentas. B)-Valor residual supere el importe en libros.*
- 4.) Calcular el valor residual, para los activos. Este valor puede ser cero.*
- 5.) Calcular la vida útil para cada bien y sus componentes significativos.*
- 6.) Controlar el estado del bien, en servicio, **entregado en comodato**, inservible, en bodega, Retirado”.*

*Para el caso concreto Solgein se encargó de identificar el Estado de los bienes para lo cual dispuso de unas bodegas para identificar cada tipo de bien, una de ellas se destinó para los comodatos, por lo que debía ser concordantes con los reportes generados, separando los comodatos para revelarlos correctamente, sin embargo, se evidencia que se presentó la inconsistencia detectada por el ente de control.*

*Por lo anterior, mediante radicado No. 20191310039451 del 30 de octubre de 2019, se solicitó a Solgein la respectiva explicación de la duplicidad de la información en los reportes y el ajuste en los mismos, si hay lugar a ello, y tomar los correctivos del caso”.*

### **Análisis de la respuesta:**

En su respuesta, la entidad acepta la observación e indica que la responsabilidad es de la empresa Solgein, quien se encargó de identificar el estado de los bienes, para lo cual dispuso de unas bodegas para identificar cada tipo de bien.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo en los mismos términos comunicados.

### **Hallazgo No. 07- Causación de los Ingresos por servicio de suministro de energía.**

La Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, “por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable, a entidades de gobierno y se dictan otras disciplinas, en el marco conceptual, Numeral 5. Principios de Contabilidad Pública, define “Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho, incide en los resultados del periodo”.

Sin embargo, en la ejecución del convenio interadministrativo de suministro de energía y Potencia, No. 016 de 2005, suscrito con la Empresa de Energía del Vichada, ElectroVichada S.A, del análisis llevado a cabo de los datos suministrados por la entidad correspondientes al registro contable del periodo 2018, se detectó que están registrando el ingreso por la venta del suministro de energía eléctrica hasta tres meses posteriores al mes en que se presta el servicio, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No.5 Registros de Ingresos por Venta de Energía Eléctrica a ElectroVichada

Mes de Suministro	No. Cuenta Cobro	Valor de la Facturación (millones)	No. Comprobante Contable	Fecha de Registro del Ingreso	Numero Meses
-------------------	------------------	------------------------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------

DICIEMBRE 2017	416-2018	\$ 423,5	1240	2018-03-20	3
ENERO	417-2018	\$ 346,8	1681	2018-04-27	3
FEBRERO	417-2018	\$ 309,9	1681	2018-04-27	2
MARZO	419-2018	\$ 432,2	2709	30/06/2018	3
ABRIL	421-2018	\$ 433,5	2709	30/06/2018	2
MAYO	422-2018	\$ 458,9	2709	30/06/2018	1
JUNIO	426-2018	\$ 430,8	3839	28/09/2018	3
JULIO	426-2018	\$ 264,9	3839	28/09/2018	2
AGOSTO	426-2018	\$ 265,0	3839	28/09/2018	1
SEPTIEMBRE	429-2018	\$ 214,8	5147	2018-12-03	3
OCTUBRE	430-2018	\$ 348,0	5145	2018-12-10	2
NOVIEMBRE	433-2019	\$ 392,3	977	2019-01-31	2
DICIEMBRE	433-2019	\$ 383,3	977	2019-01-31	1

Fuente: Elaborada por la Contraloría con datos suministrados por el IPSE

Esta práctica contraviene el principio de devengo, teniendo en cuenta el ingreso se reconoce con fundamento en el suministro de energía soportado en la compra que el IPSE hace a Corpoelect, cuyos gastos se reconocen mensualmente. Lo cual denota deficiencias de control interno contable que conllevan a que se cometan incorrecciones correspondientes a \$ 775,6 millones dejados de registrar para el año 2018.

Por lo anterior, a 31 de diciembre de 2018 en el activo, la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar quedó subestimada en \$775.619.410 y por otra parte el estado de resultados en el registro de la cuenta Ingresos Diversos que por efecto neto genera subestimación en la cuenta del patrimonio 3110 Resultados del ejercicio en el mismo valor. Se configura como hallazgo con alcance administrativo.

Hallazgo administrativo.

**Respuesta de la entidad:**

*Manifiesta la Entidad que los términos transcurridos para la expedición de la cuenta de cobro remitida a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. depende de un procedimiento en el que interviene varias áreas internas y externas, el cual consiste en:*

"(...)

1. CORPOELEC remite la factura de venta de energía eléctrica al IPSE correspondiente al periodo mensual, la cual ingresa a la Subdirección de Contratos y Seguimiento en una fecha que oscila alrededor de los veinte (20) días calendario posteriores a la fecha registrada en la factura.
2. Una vez se revisa y acepta la factura por parte de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, ésta se remite a la Subdirección de Planificación Energética para

*la emisión de la cuenta de cobro, dirigida como memorando a recursos financieros de acuerdo al cálculo establecido en el contrato 016-2006, lo cual puede tardar de dos a tres días hábiles.*

- 3. El área financiera remite formalmente dicha cuenta de cobro a ELECTRIVICHADA S.A. E.S.P. para el posterior pago de los recursos solicitados de acuerdo a las pautas del convenio establecido entre las partes; actividad que puede tardar alrededor de los cinco (5) días calendario.*
- 4. Adicionalmente, una vez ELECTROVICHADA S.A.E.S.P. realice el pago al IPSE por los servicios de energía prestados, se requiere que el banco remita el extracto bancario dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, para poder realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF por el módulo de ingresos actividad que no puede superar los quince (15) días calendario del respectivo mes.*

*Así las cosas, debido a la intervención de diversas entidades y áreas internas de la institución se tienen tiempo de trámite que pueden alcanzar los dos (2) meses, sin contar con el tiempo en que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realiza el pago respectivo.*

*Dado lo anterior, el trámite está siendo revisado por la Subdirección de Planificación Energética para optimizar los tiempos con base en los siguientes lineamientos:*

- a) A través de correos y comunicaciones telefónicas monitorear el ingreso de la factura y el trámite al interior de la entidad.*
- b) Se solicitó a la Subdirección de Contratos y Seguimiento remitir la factura a través de Orfeo a la Subdirección de Planificación Energética para ejercer control sobre los tiempos de recepción y emisión de la cuenta de cobro”.*

#### **Análisis de la respuesta:**

Se comunicó al IPSE que los registros contables del periodo 2018, por la venta de energía se están registrando en meses posteriores al mes en que se prestó el servicio contraviniendo el principio de devengo, cuyo ingreso se deriva a su vez de la compra de un servicio de energía, la cual si se reconoció en el mismo mes que se prestó el servicio.

En la respuesta el IPSE, hace una descripción del trámite de la cuenta de cobro y argumenta que debido a la intervención de diversas entidades y áreas internas de la institución se tienen tiempo de trámite que pueden alcanzar los dos (2) meses, sin contar el tiempo en el que Electrovichada S.A: E.S.P realiza el pago respectivo. Planea



además, optimizar los tiempos del trámite sobre la recepción y emisión de la cuenta de cobro.

Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, por el contrario, el IPSE ratifica que el procedimiento correcto es registrar el ingreso sobre la base del flujo de efectivo que se deriva del hecho económico, esto es sobre la emisión de la cuenta de cobro, lo cual contraviene el principio de devengo que define la Contabilidad Pública, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden y para este caso, es un servicio de compra - venta de energía que se presta mes a mes.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo

### Hallazgo No. 8 - Registro Ingresos por Servicio de Interventoría.

La Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, *"por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable, a entidades de gobierno y se dictan otras disciplinas, en el marco conceptual, Numeral 5. Principios de Contabilidad Pública, define "Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo"*.

Así mismo, el manual de Políticas Contables del IPSE, en su numeral 5.1.3 Reconocimiento de los Ingresos, define que *"...Cuando la entidad tenga ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos"*.

Sin embargo, en la verificación de la ejecución del convenio interadministrativo de interventoría No. 050 de 2010, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, y del análisis llevado a cabo a la información suministrada por la entidad correspondiente al registro contable del periodo 2018, se detectó que se está registrando el ingreso por la contraprestación del servicio de interventoría desde tres (3) hasta cinco (5) meses posteriores al mes en que se presta el servicio, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 6 Registros de Ingresos por Interventoría a Energía del Amazonas S.A.

AÑO	Mes de Servicio	Cuenta de Cobro No.	Fecha Cuenta de Cobo No.	Valor de Cuenta Cobro en millones	Comprobante Contable Devengo	Fecha Cta 4808	Crédito Ingresos	Numero Meses
2017	SEPTIEMBRE	415-18	5/01/2018	\$84,6	2041	21/05/2018		5
2017	OCTUBRE	415-18	5/01/2018	\$84,6	2041	21/05/2018		4
2017	NOVIEMBRE	418-18	20/04/2018	\$84,6	2040	21/05/2018		5



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2017	DICIEMBRE	420-18	24/05/2018	\$84,6	2708	21/05/2018	5
2018	ENERO	420-18	24/05/2018	\$88,0	2708	21/05/2018	4
2018	FEBRERO	423-18	9/07/2018	\$88,0	3005	5/10/2018	5
2018	MARZO	423-18	9/07/2018	\$88,0	3005	31/07/2018	4
2018	ABRIL	424-18	8/08/2018	\$88,0	3345	31/08/2018	4
2018	MAYO	424-18	8/08/2018	\$88,0	3345	31/08/2018	3
2018	JUNIO	425-18	5/09/2018	\$88,0	5109	21/12/2018	3
2018	JULIO	428-18	18/10/2018	\$88,0	5109	21/12/2018	3
2018	AGOSTO	431-18	10/12/2018	\$88,0	5144	10/12/2018	4
2018	SEPTIEMBRE	432-19	11/01/2019	\$88,0	359	31/01/2019	4
2018	OCTUBRE	432-19	11/01/2019	\$88,0	359	31/01/2019	3
2018	NOVIEMBRE	434-19	27/02/2019	\$88,0	1530	26/04/2019	3
2018	DICIEMBRE	435-19	8/03/2019	\$88,0	1324	29/03/2019	3

Fuente: Elaborada por la Contraloría General de la República, con datos suministrados por el IPSE

La situación descrita denota deficiencias en la gestión y el control interno contable del IPSE, teniendo en cuenta que el ingreso se reconoce con fundamento en la prestación del servicio de interventoría. Para la prestación del servicio de interventoría que genera los ingresos, el IPSE debió suscribir contratos de prestación de servicios en una cuantía que ascendió a \$755,4 millones, cuyos cargos se registraron en los meses correspondientes. El no reconocimiento de los ingresos sobre la base de una asociación directa con los cargos conllevó a incorrecciones por \$ 352,2 millones a cierre de operaciones del periodo contable de 2018.

Por lo anterior, en la clase de activo la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar se encuentra subestimada en \$352,2 millones y por otra parte el estado de resultados en el registro de la cuenta Ingresos Diversos que por efecto neto genera subestimación en la cuenta del patrimonio 3110 Resultados del ejercicio en el mismo valor.

Hallazgo administrativo

#### Respuesta de la entidad:

*"Al respecto, es pertinente referir que, el proceso de remuneración al IPSE de los servicios de Interventoría prestados a través del Contrato Interadministrativo 050 de 2010, se encuentra sometido no solo al transcurrir de los periodos de ejecución, sino a la aprobación del Informe Mensual de Interventoría, trámite que requiere la intervención de otras entidades, como se refleja a continuación:*

- *La Cláusula Primera del Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 050 de 2010, estableció en 45 días calendario a partir de la terminación del mes objeto de interventoría, el plazo para que el Interventor enviara la versión*

Carrera 69 No.44-35 Piso 1 • PBX 5187000- Código Postal 111071

•www.contraloria.gov.co• Bogotá, D. C., Colombia

preliminar del Informe Periódico de Avance al Concedente. Lo anterior, por cuanto, dicho informe se elabora no solo con la información que fue recaudada por el equipo de interventoría durante el período, sino con el Informe de Gerencia del Concesionario ENAM, para el mismo mes, el cual, es entregado al IPSE para su validación y elaboración del Informe Mensual al MME, dentro de los 15 días calendario siguientes a la terminación del mes.

- Una vez elaborada la versión preliminar del Informe Periódico de Avance de la Interventoría, es enviada al Ministerio vía correo electrónico como Concedente para que realice las observaciones que considere pertinentes.
- Una vez se reciben las observaciones del Ministerio, se procede a corregir y/o modificar lo pertinente y a establecer la fecha para la sustentación del informe ante el MME, fecha que, como se entenderá, depende de la disponibilidad de los funcionarios del Ministerio.
- Una vez sustentado el Informe, el MME expide una aprobación, la cual se remite al Área Financiera del IPSE para que se elabore la cuenta de cobro y se radique ante el MME.
- El Ministerio procede a continuación a emitir autorización a la Fiduciaria del Contrato de Concesión No. 052 de 2010, para que se tramite el pago al IPSE como Interventor, trámite que dependerá también del saldo de liquidez con que cuente el Concesionario.

De igual forma, el soporte idóneo para el reconocimiento del ingreso por concepto de interventoría es la cuenta de cobro mensual que se solicita expedir por parte de la Subdirección, una vez el Ministerio de Minas y Energía aprueba el informe de Interventoría. El reconocimiento del derecho que tiene el IPSE no basta con la prestación del servicio, toda vez que el Ministerio de Minas es la entidad que tiene contractualmente la obligación de validar si el servicio prestado cumple con los requisitos, una vez valida y verifica la información emite la respectiva autorización del informe mensual, momento en el cual queda facultado el IPSE para la expedición de la respectiva cuenta de cobro y se puede reconocer contablemente el hecho económico. Razón por la cual no existen demoras en el reconocimiento contable de las cuentas por cobrar, toda vez que de hacerlo en el momento que se presta el servicio existiría un riesgo de registrar información incierta y que no se encuentra con el lleno de requisitos establecidos contractualmente.

Por lo anterior, no estamos de acuerdo con la subestimación del activo calculado debido a que, a 31 de diciembre de 2018, no se habían aprobado los informes de septiembre a diciembre de 2018. Es de aclarar, que en el año 2018 se causaron los periodos de septiembre a diciembre de 2017 por valor de \$338,24 millones y los periodos de enero a agosto de 2018, como se evidencia en la Tabla No. 1 del radicado CGR-2019EE0134128, rad. IPSE 20191330079292 por ello, el supuesto valor subestimado en activos y estado de resultados podría calcularse de acuerdo con el criterio de la observación no en \$352.24 millones si no, en \$13,84 millones.

*Como puede apreciarse, el proceso para el pago a la Interventoría es copioso y requiere la intervención de entidades ajenas al IPSE, razón por la cual, la acusación del pago puede tomarse hasta dos (2) meses y a partir de allí, hasta (2) meses más para el pago.*

*Esto ha sido objeto de discusión entre las Partes para agilizar el proceso, sin embargo, las restricciones internas de cada interviniente han dificultado llegar a una solución definitiva, más aún cuando se ha decidido la terminación definitiva del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 050 de 2010, a partir del 31 de diciembre de 2019, cuya liquidación implicará el saneamiento correspondiente”.*

### **Análisis de la Respuesta:**

Se le observa al IPSE, que los registros contables del periodo 2018, por la venta del servicio de interventoría se están registrando en meses posteriores al mes en que se prestó el servicio, contraviniendo el principio de devengo. El servicio de Interventoría se ejecuta mes a mes de manera continua, en desarrollo de un contrato de prestación de servicios.

En su respuesta el IPSE, argumenta que el proceso de remuneración está sometido al transcurrir de los periodos de ejecución y a la aprobación de informes, que requieren de la intervención de otras entidades y detallada la secuencia de pasos.

De igual forma considera que el soporte idóneo para el reconocimiento es la cuenta de cobro mensual soportados en; “... no basta con la prestación del servicio, toda vez que el Ministerio de Minas es la entidad que tiene contractualmente la obligación de validar si el servicio prestado cumple con los requisitos...”, y afirma que de reconocer el servicio existiría un riesgo de registrar información incierta y sin el lleno de los requisitos contractuales.

Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, por el contrario, el IPSE ratifica que su procedimiento es registrar el ingreso sobre la base del flujo de efectivo que se deriva del hecho económico, esto es sobre la emisión de la cuenta de cobro, lo cual contraviene el principio de devengo que define la Contabilidad Pública, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden y para este caso, el servicio de interventoría se presta con cargo a gastos que se reconocen mes a mes. De acuerdo a lo expuesto se configura como Hallazgo administrativo.



## Hallazgo No. 09 – Provisión Contable

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”* en el párrafo 5 del numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, establece: *“(…) Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (…)”*

El Manual de políticas contables del IPSE (Resolución No. 20171300004275 del 28/12/2017), determina la metodología de cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la cual, según lo allí establecido, corresponde a la metodología prevista en la Circular Externa No. 0023 del 11 de diciembre de 2015 emanada de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El equipo auditor mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2019, solicitó al IPSE: *(…) el método de cálculo, los soportes de la valoración de riesgo (…)* dando respuesta a lo anterior; mediante oficios radicados No. 20191100036111 del 18/09/2019 y 20191100037781 del 30/10/2019 el IPSE afirmó: *(…) “La valoración del riesgo de los procesos judiciales en los que se encuentra vinculado el IPSE, se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, específicamente en la Circular Externa 0023 “Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico(…)”*

Sin embargo, con respecto a la Circular Externa No. 0023 de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular Externa 009 del 17 de noviembre de 2016, mediante la cual, se revoca la mencionada circular a partir de la fecha de su expedición por considerar que dicha metodología no se encontraba ajustada al nuevo marco normativo<sup>1</sup>. En consecuencia, a modo de buena práctica, se puso a disposición de las entidades públicas del orden nacional, la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable adoptada mediante la Resolución No. 353 del 01 de noviembre de 2016, la cual se ajusta al nuevo marco normativo señalado por la Contaduría General de la Nación.

De lo anterior, se evidencia que el IPSE incorpora en su manual de políticas contables una norma no vigente en lo relacionado con las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, y no aplica los criterios de medición del riesgo previstos por la Contaduría General de la Nación; tampoco incluyó en dicha política, pese a que expresa aplicarla, la metodología actualizada de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Resolución 353), lo

cual se origina por deficiencias de control y seguimiento en relación con la actualización de la política contable aplicable a la institución.

Hallazgo administrativo

**Respuesta de la entidad:**

*“En el reporte Ekogui se encuentran cuatro (4) procesos calificados con probabilidad de pérdida como ALTA, de los cuales una (1) sola demanda en contra se encuentra provisionada”*

*Con relación a esta observación, relacionada con la comparación de la calificación de los procesos en el reporte Ekogui y la provisión contable correspondiente, es necesario mencionar que no es posible llegar a la conclusión planteada, toda vez que los valores y calificaciones corresponden a periodos de tiempos diferentes.*

*En el reporte Ekogui del que se tomó la calificación de probabilidad pérdida (4 procesos), corresponde al generado con corte a 18 de septiembre de 2019, mientras el reporte de provisiones contables fue el generado con corte a 31 de diciembre de 2018 (8 procesos).*

*“Así mismo, de las ocho (8) contingencias provisionadas únicamente seis (6) litigios están reportados al Ekogui con la siguiente calificación de probabilidad de pérdida:  
(...)”*

*De lo anterior se observa que se realizó el registro del valor de las pretensiones sin tener en cuenta la probabilidad de pérdida del caso que determina el registro que se debe realizar para cada calificación (...).”*

*Respecto de este punto es necesario indicar nuevamente, la diferencia de tiempo de los reportes comparados, teniendo en cuenta que con corte a 31 de diciembre de 2018 los 6 procesos relacionados tenían una calificación de pérdida diferente de la reportada por Ekogui con corte a 18 de septiembre de 2019, lo anterior debido a las diferentes actuaciones judiciales procesales adelantadas en este transcurso del tiempo.*

*Por lo anterior, no es preciso considerar que se realizó el registro de las pretensiones sin tener en cuenta la probabilidad de perder el caso, simplemente lo que sucedió es que los criterios de valoración de pérdida en diciembre de 2018, no eran los mismos para septiembre de 2019.*

*“De acuerdo con lo evidenciado, se genera una incertidumbre en el saldo provisiones contables por las situaciones detectadas y por consiguiente, la entidad para determinar el valor de la provisión no utilizó una metodología ajustada a los criterios del Marco*

*Normativo para Entidades de Gobierno ni consideró la metodología contenida en la Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*Lo anterior, debido a falta de conciliación de la información entre las áreas, deficiencias de seguimiento y control y falta de actualización de la normatividad contable generando incertidumbre en las provisiones contables al adoptar un Marco Normativo apropiado.”*

*Al respecto se reitera, que la conclusión planteada presenta un error de valoración respecto de los periodos reportados por el Ekogui y por el reportado en el archivo de la provisión contable, uno tomado con fecha de corte 31 de diciembre de 2018 y otro con corte a 18 de septiembre de 2019.*

*No es posible plantear una evaluación de la metodología utilizada, si la misma no se efectúa con corte a las mismas fechas, el reporte enviado al área financiera en diciembre de 2018, fue el resultado de aplicar la metodología de la Resolución No. 353 de 2016, respecto de la situación procesal de cada demanda en ese momento, y el reporte de ekogui utilizado para comparar, corresponde a su vez, a la misma metodología, pero respecto de la actualidad procesal de las demandas con corte a septiembre de 2019.*

*De acuerdo con el Manual de Políticas Contables del IPSE, la actualización del reporte de litigios en contra de la Entidad, junto con su valoración, se realiza en periodos de tiempo inferiores a un año, por lo anterior, el valor reportado en diciembre de 2018, puede ser modificado en el reporte posterior. En ese sentido, se evidencia que no existe incertidumbre respecto del saldo de las provisiones contables. Los apoderados judiciales del IPSE dan estricto cumplimiento a la normatividad vigente que regula la valoración del riesgo procesal de cada demanda y el resultado es remitido al área financiera para el registro de las provisiones contables correspondientes.*

*(...)” De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar que el IPSE en lo relacionado con las provisiones no tiene actualizado su Manual de Políticas Contables”.*

*Finalmente, frente a la actualización normativa, es preciso indicar que el IPSE da cumplimiento a las normas correspondientes en materia de valoración de los procesos y de provisiones contables”.*

#### **Análisis de la respuesta:**

*El equipo auditor le solicitó al IPSE la siguiente información, mediante correo electrónico del 09/09/2019: (...) el método de cálculo, los soportes de valoración de riesgo, las pretensiones actualizadas e informes presentados por los abogados de procesos judiciales que se adelantaron durante la vigencia 2018 y lo corrido del*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

presente año”, y frente a esta solicitud respondió con oficio radicado 20191100036111 de 18/09/2019 y le dio alcance con oficio radicado 20191100037781 del 04/10/2019; informando que el método del cálculo de valoración del riesgo “(...) se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, específicamente en la Circular Externa 0023 “Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico”(…). Sin embargo, en el oficio de respuesta a la observación con radicado 20191310039531 del 30/10/2019, informa que aplica la metodología de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta información denota falta de consistencia y certeza sobre la metodología adoptada y aplicada en el IPSE en materia de determinar y calcular las provisiones. Así las cosas, se realiza el ajuste correspondiente respecto al texto de cómo fue comunicada la observación, en el sentido de retirar como efecto de lo observado las diferencias e incertidumbre del saldo de la provisión contable y se mantiene la inconsistencia sobre los criterios normativos que informan la política y metodología aplicada por el IPSE para el cálculo de la provisión contable. De acuerdo a lo indicado se valida como hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No. 10 – Ejecución Convenio Proyecto FAZNI 075-2017 Energuaviare.**

##### **Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”**

(...)

**Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

**Artículo 4º.-** De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:**

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(...)

**Principio de planeación en la contratación estatal**<sup>3</sup>

(...)

*En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.*

*Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.*

*Ahora, si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.*

(...)

*Así, por ejemplo, si una entidad estatal celebra un contrato para ejecutar una obra pública en un corto lapso de tiempo (habida cuenta de la magnitud y complejidad de la obra) y al momento de la celebración del negocio ni siquiera ha entrado en negociaciones con los propietarios de los terrenos sobre los cuales la obra se va a*

<sup>3</sup> Sentencia 2012-00012 de diciembre 10 de 2015



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*hacer, ni ha adelantado diligencia alguna para su adquisición, o sólo se ha adquirido una parte de ellos, es obvio que en ese contrato se faltó al principio de planeación de tal manera que desde ese instante ya es evidente que el objeto contractual no podrá ejecutarse en el tiempo acordado y por consiguiente infringen la ley no sólo la entidad estatal sino también el contratista al celebrar un contrato con serias fallas de planeación puesto que todo indica que el objeto contractual no podrá realizarse o será muy difícil realizarlo en el tiempo prefijado. (...)*

*Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, se entregará en óptimas condiciones y, en cuanto a lo segundo, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato.*

**Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.**

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 Numeral 4.4. Supervisión y seguimiento de la ejecución de los contratos.

En la Cláusula Octava del Contrato Interadministrativo, No. 075 de 2017, se determina las Obligaciones del Ministerio y el IPSE:  
(...)

*Numeral 3. “Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del ADMINISTRADOR en desarrollo del presente Contrato, por medio de quien designe por*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*escrito el Ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*

*Numeral 5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma por parte del Administrador, para la ejecución del presente contrato y del proyecto correspondientes.*

*Numeral 8. Orientar al ADMINISTRADOR sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el presente Contrato.*

El IPSE, se propuso "Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI, mediante la ejecución del proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAÍCA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LAS VEREDAS DE LA ZONA RURAL DEL SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas- FAZNI.

Para cumplir con este propósito suscribió un convenio interadministrativo con la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE SA. ESP., por valor de \$14.324,8 millones para ser ejecutado entre el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, con aportes del IPSE por valor de \$ 8.862, 4 millones.

Como resultado de la verificación y análisis realizados por la Contraloría a los soportes documentales, y de las entrevistas y visitas de campo realizadas a la ejecución del Contrato No. 075, se encontró que:

1. A la fecha de este informe de las 965 soluciones fotovoltaicas individuales contratadas para instalar por Energuaviare, en el informe de interventoría No. 15, al cierre del mes de julio de 2019, reporta un avance de 235 soluciones fotovoltaicas instaladas y entregadas a los usuarios de cuatro (4) de las treinta y una (31) veredas programadas, lo cual representa un avance del 24,3% en el cumplimiento del objetivo del proyecto.

La ejecución del contrato, el IPSE se ha extendido en más de 2,2 veces al pasar de 7 a 16 meses, de acuerdo con el Otrosí No.4; como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla No. 7 Prorrogas a la Terminación del Convenio 075

Otro sí.	Fecha Suscripción	Modificación	Nuevo Vencimiento	Estado de Avance del Proyecto ( Obra - Desembolso)	
1	31/07/2018	Prórroga	31/12/2018	0%	55%
2	28/12/2018	Prórroga	13/04/2019	0%	67%
3	13/04/2019	Prórroga	13/09/2019	20,7%	67%
4	06/08/2019	Prórroga	30/11/2019	24%	67%

**Fuente:** Elaborado por la CGR, de documentos suministrados por IPSE.

El Administrador Energuaviare ha autorizado pagos por \$ 6.378,4 millones al contratista FULGOR SA, en virtud del contrato de obra No. 123 del 5 de abril de 2018, de valor total de \$12,454,2 millones, para la ejecución de la obra. Así mismo, la cantidad de \$312,6 millones al Interventor, Consorcio Interventoría FV Guaviare en desarrollo del contrato No. 122, de los \$ 744 millones acordados como pago para la Interventoría de la Obra.

Los pagos anteriores, se han efectuado con cargo a la Fiduciaria Popular a la cual el IPSE ha desembolsado \$8.862,4 millones (la totalidad de su aporte), correspondientes al primer y tercer desembolso, soportado en la entrega de garantías para la suscripción de convenio, la constitución del Encargo Fiduciario y la Certificación de Adquisición y Nacionalización de equipos. De otra parte, con recursos del Ministerio de Minas y Energía (FAZNI), se ha desembolsado \$ 735,1 millones soportado en Revisión y Aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto.

2. Durante la visita realizada del 10 al 13 de septiembre de 2019, en el Municipio de San José de Guaviare, a las veredas de San Jorge, Damas del Nare, Nare y Caño Negro I, se inspeccionaron treinta (30) soluciones fotovoltaicas instaladas a usuarios beneficiados, de las cuales una solución se encontraba con fallas en el controlador (debido a la falta de consumo apropiado de la solución) y otra pendiente de algunos elementos, las restantes en buen funcionamiento.

Se infiere de los resultados anteriores que el proyecto de instalación de las soluciones fotovoltaicas, presenta un retraso sustancial del 75% en el cumplimiento de su objetivo, después de excederse en más de 228% el tiempo inicialmente pactado y de la ejecución de más del 50% de los recursos destinados a la obra y a la interventoría.

Esta ejecución ineficiente se presenta debido a la falta de gestión por parte del IPSE y del MINISTERIO, en exigir a ENERGUAVIARE el cumplimiento oportuno de las actividades previstas, tanto en la Etapa 1 Actividades Previas a la Contratación, como a la falta de acciones correctivas oportunas, frente al incumplimiento de los cronogramas previstos para el desarrollo de las obras.



*Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 numeral 1° de la Ley 734 de 2002.*

**Respuesta de la entidad:**

*La Cláusula Novena del contrato FAZNI GGC 520 IPSE 075 de 2017, discrimina el cronograma en cuatro etapas que incluyen actividades previas a la contratación, actividades de contratación, actividades de suministro y ejecución de obra y actividades correspondientes a recibo y liquidación del contrato.*

*Así las cosas, y con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y el IPSE establecieron un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos interadministrativos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:*

*Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%*

*Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%*

*Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70%*

*Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%*

*En relación a las soluciones solares individuales ejecutadas en el contrato FAZNI GGC 520 IPSE 075 de 2017, se tiene que lo reportado en el informe del mes de julio de 2019 por el Administrador se instalaron 235 sistemas fotovoltaicos individuales, sin embargo, para determinar un avance porcentual de ejecución se debe tener en cuenta todas las actividades relacionadas con la expedición de certificaciones de permisos ambientales y sociales, financiación de redes internas a cargo del ente territorial y demás actividades administrativas y de logística, las cuales son predecesoras y requisito indispensable para la ejecución satisfactoria del contrato, por lo cual el porcentaje de avance del contrato no se limita a la ejecución física de las obras, sino que debe tenerse en cuenta todas las actividades previas y de contratación que desembocan finalmente en la etapa de suministro y construcción, en consecuencia, el porcentaje de avance no es del 24.3% sino del 52.80% como se reportó oficialmente en la última modificación del contrato. (Anexo No. 1)*

*Frente al enunciado de que el contrato se ha extendido en más de 2.2 veces al pasar de 7 a 16 meses su ejecución, es necesario indicar que, en desarrollo de la ejecución contractual, se han presentado situaciones ajenas a las partes, que han determinado que el contrato se amplíe en su término de ejecución. Dichas situaciones se sustentan en:*

- La gran dispersión de los usuarios y el difícil acceso a las zonas dificultó la socialización del proyecto y el replanteo conllevando a que se tomara más de lo programado inicialmente.*



- *Algunos usuarios no contaban con viviendas óptimas y debieron ser adecuadas para realizar las instalaciones de las redes internas.*
- *Demoras en la contratación por parte del ente territorial (La Gobernación del Guaviare) para la construcción de las redes eléctricas internas.*
- *Del replanteo efectuado en las veredas del proyecto se evidenciaron cambio de usuarios los cuales debían ser validados, para lo cual debían cumplir con todos los permisos y certificaciones necesarias, tales como ambientales (Parques Nacionales Naturales) sociales (Ministerio del Interior) y Zonas de alto riesgo (Alcaldía de Guaviare).*
- *Retraso en el transporte y nacionalización de los equipos por paro presentado en el Puerto de Buenaventura, hecho que conllevó a que los equipos, a pesar de haber llegado en la fecha estimada, se demorara el proceso de nacionalización ante la DIAN. Esta situación de fuerza mayor suscitada por la huelga retraso la totalidad del proyecto.*
- *El desplazamiento de los equipos al sitio de obra, es dispendioso dado que los beneficiarios se encuentran muy dispersos dentro del área de influencia y las rutas son de difícil acceso, por lo cual es necesario utilizar múltiples medios de transporte para el traslado de los materiales y equipos.*
- *Se han presentado problemas en la entrega como en el proceso de instalación de los equipos, debido a que en la zona del proyecto existen presencia de disidencias en la mayoría de las veredas que son objeto del proyecto, los cuales han impedido el acceso seguro del personal del contratista, lo cual retraso la ejecución del proyecto en cuanto a la instalación de las soluciones solares.*
- *El contrato de las redes eléctricas internas, suscrito por la Gobernación del Guaviare fue suspendido debido a problemas de posible mora e incumplimiento por parte del contratista, lo cual retraso la ejecución y/o energización de los usuarios que se bonificarán con la ejecución del proyecto.*
- *En el departamento del Guaviare se declaró la situación de calamidad pública, por un término de seis (6) meses debido a la fuerte ola invernal que provocó el desbordamiento del río Guaviare, sus afluentes y socavación del mismo. Dicha situación afectó gravemente las rutas de acceso a las veredas en las cuales se ejecuta el Contrato.*
- *Las Juntas de Acción Comunal de algunas de las veredas del proyecto suscribieron comunicados mediante los cuales certifican las dificultades de accesibilidad a sus veredas, no solo por el deterioro de las vías, sino que, como consecuencia del desbordamiento de ríos y caños, lo cual generó el colapso de puentes, impidiendo el ingreso de los camiones hasta los sitios de obra.*

*Lo anterior se encuentra soportado en las cuatro (4) modificaciones contractuales que a continuación se enuncian; es preciso indicar que cada una de las solicitudes de prórroga efectuadas por el Administrador del contrato (ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.) se encuentran justificadas y debidamente soportadas, revisadas y avaladas por la*



interventoría del contrato de obra, y radicadas en el IPSE y en el Ministerio de Minas y Energía, tal y como consta en el expediente del contrato.

Tabla No. 8 Prorrogas a la Terminación del Convenio 075

Solicitud de prorrogas	Radicado	Memorando	Fecha Suscripción	Modificación	Nuevo Vencimiento
1	20181300037782 24/ 07/ 2018	20181520032093 24/07/2018	31/07/2018	Prórroga 1.	31/12/2018
2	20181300070402 20/12/2018	201815200058513 20/12/2018	28/12/2018	Prorroga 2.	13/04/2019
3	20191300031552 08/04/2019	20191520030933 10/04/2019	13/04/2019	Prorroga3	13/09/2019
4	20191330068902 12/09/2019	20191520056153 12/09/2019	06/08/2019	Prorroga 4	30/11/2019

Fuente: Elaborado por la IPSE, de documentos del expediente 2017139580200075E.

Por lo antes expuesto, y al tratarse de situaciones que NO son inherentes a las partes del negocio jurídico, tales como factores climáticos, orden público, paros, estado de las vías entre otros, los cuales afectaron la ejecución del contrato y en aras del cumplimiento del objeto contractual que no es otro si no: "Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI; mediante la ejecución del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI"; y para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, la supervisión realizó las mencionadas modificaciones contractuales ampliando el termino de ejecución.

Ahora bien, el contrato FAZNI GGC 520 IPSE 075 de 2017, fue firmado con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. con la finalidad que ejerciera las actividades de administración, dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales dicho Administrador realizó la contratación del contratista de obra y la interventoría, así mismo, dentro de sus obligaciones contractuales como Administrador es el de supervisar los subcontratos y aprobar los pagos del contratista de obra e interventoría, ni el IPSE o Ministerio de Minas y Energía tienen la potestad de autorizar dichos pagos. En lo relacionado a los desembolsos girados a la fiducia por parte del IPSE, en la cláusula cuarta del contrato se estipulan los requisitos que debía cumplir para realizar dicho desembolso, por lo anterior una vez el Administrador soportaba las condiciones contractuales las entidades contractuales realizaban los desembolsos correspondientes.

**Primer desembolso:** Mediante radicado IPSE- 20171330053812 del 21 de diciembre de 2017, ENERGUAVIARE realiza solicitud de primer desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante memorando IPSE – 20171500015603-0001 del 22 de diciembre de 2017 la supervisión una vez verificado

el cumplimiento de los requisitos autoriza a la coordinación financiera para que realice el primer desembolso de los recursos del IPSE a la fiducia. (Anexo No. 6)

**Segundo desembolso:** Mediante radicado IPSE – 20181300004132 del 7 de febrero de 2018, ENERGUAVIARE realiza solicitud de segundo desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante oficio con radicado IPSE – 20181300015962 del 6 de abril de 2018 la supervisión del Ministerio remite copia de la autorización del segundo desembolso una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. (Anexo No. 7)

**Tercer desembolso:** Mediante radicado IPSE – 20181300052332 del 1 de octubre de 2018, ENERGUAVIARE realiza solicitud de tercer desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante memorando IPSE – 20181520044003 del 8 de octubre de 2018 la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los requisitos autoriza a la coordinación financiera para que realice el tercer desembolso de los recursos del IPSE a la fiducia. (Anexo No. 8)

De otra parte, con relación a los equipos del proyecto, es importante aclarar que se dispone en el sitio de obra con los equipos para realizar (600 instalaciones) los cuales han sido transportados hasta las viviendas de los beneficiarios. De los equipos faltantes, lo correspondiente a (320 instalaciones) se encuentran en bodegas de FULGOR SAS en San José del Guaviare y se tienen 45 kits en las bodegas de FULGOR SAS en la ciudad de Bogotá.

Con relación a la visita realizada del 10 al 13 de septiembre de 2019, en el municipio de San José del Guaviare, se pudo evidenciar que a pesar de los inconvenientes que se han presentado en el desarrollo del contrato FAZNI GGC 520 – IPSE 075 de 2017, los actores involucrados en el contrato están trabajando aunadamente, con la finalidad de suministrar a la totalidad de las familias beneficiadas, un buen sistema de generación fotovoltaica individual; muestra de lo anterior se observa en los resultados del muestreo realizado, en donde de 30 usuarios visitados solo un sistema presentó fallas no imputables al contratista ni contratantes.

Adicionalmente, se aclara que las fallas que presentaba el sistema corresponden al inversor, y en acta suscrita en campo con el contratista, éste se comprometió a realizar los ajustes necesarios con la finalidad de normalizar la solución; se está a la espera de que ENERGUAVIARE SA ESP remita el informe de los ajustes realizados al equipo.

Finalmente, se debe indicar que no es cierta la afirmación realizada por el ente de control respecto de la falta de gestión por parte del IPSE y del MINISTERIO en exigir el cumplimiento oportuno de las actividades del cronograma a ENERGUAVIARE, toda vez que como se mencionó anteriormente se realizaron los requerimientos al administrador del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se solicitó la entrega oportuna de



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los informes mensuales de ejecución, y se realizaron las observaciones a cada uno de los informes mensuales presentados por el contratista (Administrador).

Así mismo se debe indicar que dentro de la ejecución del contrato FAZNI GGC 520 – IPSE 075 de 2017 se presentaron hechos y/o acontecimientos que se salen del control de las partes, toda vez que no son inherentes a las mismas, como los factores climáticos, las situaciones de orden público, los paros y cierres de vías, el estado de las vías entre otros, los cuales afectaron la ejecución del contrato, situaciones que obedecieron a que se ampliara el termino de ejecución del mencionado contrato

A continuación, se relacionan los oficios remitidos referente a la solicitud de cumplimiento de cronograma y observaciones a los informes (Anexo No. 9):

Radicado	Fecha	Asunto
20161300009532	6/03/2018	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA-REMITE INFORMACION SOLICITUD DE DOCUMENTACION CONTRATD FAZNI 520-2017-IPSE 075-2017
20181300020462	26/04/2018	MINMINAS: REMITE CDPIA DE DFICIO 2018030942 DIRIGIDOA A ENERGUAVIARE CONTRATO GGC 520 - 2017 IPSE 075-2017
20161300027092	24/05/2018	MINMINAS: REMITE INFDRMACION CON RELACION AL CONTRATO No. FAZNI GGC-520-2017 - IPSE-075-2017 (INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS - USUARIOS BENEFICIADOS) – ENERGUAVIARE
20181300033432	3/07/2018	MINMINAS: REMITE RESPUESTA A RADICADO 20181300027222 CONTRATD FAZNI GGC 520-2017 IPSE 075-2017 – solicitud de requerimiento de cumplimiento de cronograma
20181300044812	28/08/2018	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION SOLICIID LISTADO DE USUARIOS PARA CAMBIO SEGUN REPLANTEO CDNTRATO FAZNI GGC 520- IPSE-075-2017 - ENERGUAVIARE
20181300044822	28/08/2018	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION SOLICIID DE INFORMES DE LOS MESES DE MAYD, JUNIO Y JULIO DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC 520- IPSE-075-2017
20181300051382	26/09/2016	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION SOLICITUD DE INFORMES DE LOS MESES DE JULIO Y AGDSTO DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC 520-2017 IPSE 075-2017 RADICADO MINMINAS 2016072809 DEL 25-09-2016
20161300055112	16/10/2016	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE COMUNICACION SOLICITUD DE INFORMACION CUMPLIMIENTO DE CRDNOGRAMA CDNTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017- ENERGUAVIARE RADICADD MINMINAS 2018077777 DEL 11-10-2018
20181300058422	30/10/2016	MINMINAS: REMITE INFORMACION CON RELACION AL CONTRATO No. FAZNI GGC-520-2017 - IPSE-075-2017 DBSERVACIONES INFDRME MES DE MAYO PRESENTADO PDR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. RADICADD DE MINMINAS 2018081683 DEL 26-10-2018
20181300058432	30/10/2018	MINMINAS: REMITE INFORMACION CON RELACION AL CONTRATO No. FAZNI GGC-520-2017 - IPSE-075-2017 DBSERVACIONES INFDRME MES DE JUNIO PRESENTADO POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. RADICADO DE MINMINAS 2018081680 DEL 26-10-2018
20181300064752	29/11/2018	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION DBSERVACIONES INFORME MES DE JULID DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. RADICADO MINMINAS 2016090064 DEL 27-11-2018
20161300064762	29/11/2018	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION DBSERVACIONES INFORME MES DE AGOSTO DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. RADICADO MINMINAS 2018090062 DEL 27-11-2018
20161300066422	7/12/2018	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE COMUNICACION SDLICITUD DE INFORMACION VALIDACION DE USUARIOS RADICADO IPSE 20161300063722 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 ENTREGADO POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. RADICADD MINMINAS 2018092418 DEL 05-12-2016
20191300026122	12/03/2019	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION OBSERVACIONES INFORME MES DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 RADICADO MINMINAS 2019015752 DEL 08-03-2019
20191330034632	24/04/2019	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION OBSERVACIONES INFORME MES DE DICIEMBRE DE 2018 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 RADICADO MINMINAS 2019017390 DEL 14-03-2019
20191330035552	29/04/2019	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA-REMITE INFORMACION OBSERVACIONES INFORME MES DE ENERO DE 2019 CONTRATO FAZNI GGC-520-2017 IPSE-075-2017 RADICADO MINMINAS 2019027913 DEL 26-04-2019
20191330040732	23/05/2019	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA REMITE - OBSERVACIONES INFORME MARZO DE 2019 CDNTRATO FAZNI GGC 520 DE 2017 IPSE 075 DE 2017
20191330040752	23/05/2019	MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA REMITE - OBSERVACIONES INFORME FEBRERO DE 2019 CONTRATO FAZNI GGC 520 DE 2017 IPSE 075 DE 2017
20191330050252	5/07/2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA REMITE COPIA Rad. 2019044000 - SOLICITUD DE INFORME DE MAYO OE 2019 CONTRATO FAZNI GGC 520 - IPSE 075 DE 2017
20191330050262	5/07/2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA REMITE COPIA Rad. 2019044006 - SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA CONTRATO FAZNI GGC 520 - IPSE 075 DE 2017

20191330052742	16/07/2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA REMITE COPIA Rad. 2019046662 - D8SERVACIONES INFORME ABRIL DE 2019 - ENERGUAVIARE CONTRATO FAZNI GGC 520 - IPSE 075 DE 2017. RAD MINMINAS 2019034188 - IPSE 20191330040792
20191330060832	14/08/2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA REMITE COPIA Rad. 2019055018 - OBSERVACIONES INFORME MAYO DE 2019, CONTRATO FAZNI GGC 520 - IPSE 075 DE 2017. RAD MINMINAS 2019049582 E IPSE 20191330053702.
20191330079382	22/10/2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA REMITE COPIA Rad. 2019073717 - SOLICITUD DE INFDRMES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019, CONTRATO FAZNI GGC 520 - IPSE 075 DE 2017.

*Con base en lo anterior solicito a ese ente de control que retire la presunta observación por no existir fundamento fáctico y legal.*

### **Análisis de la respuesta**

Frente a los argumentos señalados en la respuesta, es preciso reiterar que el IPSE tiene la función de la Supervisión y el Seguimiento de los proyectos Fazni conjuntamente con el MME, sobre el Contratista - Administrador ENERGUAVIARE ESP, quien contó con todas las herramientas para optimizar los tiempos adicionados para ejecutar el proyecto.

Es de resaltar que en la Actividad 5. Etapa 1, a la fecha de esta revisión no se habían solucionado, siendo que esta actividad es previa al proceso contractual y hace parte de la Estructuración del proyecto, así mismo, el periodo fuerte de lluvias solo fueron tres (3) meses y, no obstante, el plazo ha sido prorrogado el 228% del plazo inicial establecido y de haberse ejecutado más del 50% de los recursos destinados a la obra y a la interventoría.

En segundo lugar, el MME., para el seguimiento del proyecto estableció una herramienta de seguimiento del Cronograma y esta no fue diligenciada en cada uno de los otros ítems aprobados. En el aplicativo Orfeo se encontró un cronograma diligenciado de forma incompleta la finalidad era verificar los compromisos del contratista, poder identificar los registros de avances y otra serie de tareas para gestionarse a tiempo, sin embargo, esto no se ha efectuado, por parte del Administrador Energuaviare ni se realizó el seguimiento al mismo por parte del IPSE.

La entidad expone algunas razones del porqué el seguimiento si se efectuó, no obstante, no se evidencia la eficacia de los controles informados.

Tabla No. 9 tareas y responsabilidades en el proyecto fazni 075, 2017, y actividades de supervisión y seguimiento al proyecto.

<b>Hechos y razones de la respuesta</b>	<b>Análisis CGR - responsables.</b>
Dispersión de usuarios	En la etapa 1. Debió terminarse este compromiso y hace parte de la planeación.
Estado de las viviendas	Función del administrador, hacer gestiones con las comunidades.
Demoras en la contratación por Energuaviare (Administrador) Y Gobernación de Guaviare.	Hace parte de la etapa previa de la contratación y Estructuración del proyecto
Replanteo de usuarios	Iperse - MME- Energuaviare.
Retraso del transporte y nacionalización...y	Energuaviare.(Administrador)

Desplazamiento de equipos al sitio de obra	
Problemas de entrega de materiales por disidencias en la zona	Energuaviare.(Administrador)
Instalación redes internas de las viviendas	Después de instalarse los equipos se podían hacer acometidas. Son actividades previas de planeación.
Calamidad pública ola invernal	El período de lluvias solo fueron los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2019.

Fuente: Elaborado por la CGR, de documentos suministrados por IPSE

De acuerdo con lo analizado, algunas situaciones esgrimidas por el IPSE para justificar el considerable retraso del proyecto, estaban previstas como actividades y obligaciones propias del convenio y otras eran previsibles y controlables, como el caso de las lluvias, por tal razón no justifican el los considerables retrasos frente al compromiso contractual: “Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI”, cuya meta estaba prevista para la anterior vigencia fiscal. Se mantiene el hallazgo en los mismos términos que se comunicó, administrativo con alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No.11- Cumplimiento de Cronograma Convenio FAZNI - IPSE 083 – 2017**

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 4 1194 de 2015 Numeral 4.4. Supervisión y seguimiento de la ejecución de los contratos:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

4.4.2. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. La supervisión o Interventoría, tendrá los siguientes objetivos: (...)

4.4.2.4. Asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar. (...)

El Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 5 4 6 DE 2017 IPSE 083 – 2017, cuyo objeto es: Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto “Implementación de un sistema de generación de energía eléctrica a nivel residencial en los hogares priorizados a través del uso de fuentes renovables (Fotovoltaica). para mejorar las condiciones de vida de 250 familias ubicadas en (...) el área rural del Municipio de Fonseca” del Fondo de Apoyo Financiero para Energización (le Zonas No Interconectadas — FAZNI; en su Anexo No. 2 establece el cronograma de la ejecución del mismo, y en su Cláusula Novena, las Obligaciones del Administrador: 1. (...) El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el ADMINISTRADOR deberá

adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento (...)

Según el Otrosí No. 2 del 30 de noviembre de 2018 fue prorrogado el plazo de ejecución hasta el día 24 de marzo de 2019 y en la cláusula segunda se modificó el Anexo 2 correspondiente al cronograma, en el que las actividades correspondientes a: revisión, ajuste y entrega al operador de Administración, Mantenimiento y Operación - AOM que designe el Ministerio y el IPSE; acta de recibo y entrega de inventarios entre el Ministerio, IPSE y el Administrador; acta de entrega de redes e inventarios al Operador de AOM y la liquidación del contrato de administración, debieron haberse realizado a más tardar el 24 de marzo del año en curso.

Si bien los 250 sistemas fotovoltaicos fueron instalados entre diciembre de 2018 y febrero de 2019, a la fecha de la auditoría no se tiene acta de recibo por parte del IPSE, ni entrega a la entidad que será responsable de efectuar la Administración, Operación y Mantenimiento AOM, por lo cual, a la fecha, no se ha cumplido con las actividades de la etapa 4, correspondientes al recibo y liquidación del contrato de Administrador.

Así mismo, en visita efectuada por la CGR durante los días 16 al 21 de septiembre a las diferentes veredas del Municipio de Fonseca se pudo establecer que en el mes de septiembre el beneficiario identificado con el No. 187, ubicado en la vereda Medianía, cuya instalación se realizó el 20 de diciembre de 2018, según acta de recibo de la solución fotovoltaica, ya no cuenta con el servicio de sistema fotovoltaico por ser víctima del robo de las baterías identificadas con series 1-064 y 2-064, situación que fue denunciada por el beneficiario el 10 de septiembre ante la autoridad competente.

Lo anotado anteriormente, demuestra falta de una gestión efectiva por parte del IPSE, el Ministerio de Minas y Energía y DISPAC para finalizar las actividades de la etapa cuatro, correspondientes al recibo y liquidación del contrato de administración, lo cual pone en riesgo la inversión estatal efectuada y el cumplimiento de los fines esenciales como es la prestación del servicio de energía.

Hallazgo Administrativo.

#### **Respuesta de la entidad:**

*"El contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017 efectivamente dispuso que el cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el ADMINISTRADOR, deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento (...), sin embargo, durante la ejecución del contrato se presentaron hechos relacionados ajenos a las partes del contrato, así como eventos climáticos y de orden público que retrasaron las actividades previstas en el cronograma. Estos eventos sobrepasaron los*



*procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que se establecieron para el cumplimiento del cronograma.*

*De acuerdo con lo consignado en el acto modificatorio No. 2 del 30 de noviembre de 2018 se indica que las razones que motivaron la prórroga y por consiguiente modificación del cronograma fueron entre otras los retrasos en el zarpe de la motonave cambiando la fecha de arribo a Colombia, el mal tiempo que se presentó en Asia causado por el tifón Mangkhut, el Bajo calado en el canal de acceso en el puerto de Barranquilla por lo cual se cambió el destino de los equipos al puerto de Cartagena y el incremento del volumen de mercancía que ingresa al país para el abastecimiento de la temporada decembrina retrasó los trámites de aduanas para la importación.*

*Como se evidencia, los anteriores hechos y/o acontecimientos no se encuentran bajo el control de las partes, especialmente tratándose de factores climáticos como la formación de un huracán que retrasa el transporte marítimo desde China a Colombia, los equipos iniciaron el proceso legal de nacionalización ante la DIAN en una época de alto flujo de mercancía, trámite que, por estar sometido a un ente ajeno al Contrato, requiere someterse a los términos establecidos para el efecto y a las particularidades que dicha entidad externa experimenta en el momento del trámite, de manera que, se requirió de un tiempo mayor al previsto.*

*Es preciso resaltar entonces que no existen procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, que se puedan establecer en orden a precaver eventos particulares e irresistibles, como sucede con los tiempos que se toman terceros para realizar procedimientos legales de importación de los equipos. Por lo anterior fue necesario prorrogar y modificar el cronograma del contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017.*

*Ahora bien, como lo menciona el ente de control, se instalaron las 250 soluciones solares individuales que equivalen a la totalidad de los sistemas dispuestos en el contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017, lo que indica que se materializó el objeto contractual colaborando en el cumplimiento de los fines del Estado en temas de cubrimiento de energización eléctrica por medio de energías renovables.*

*En relación con las actividades contractuales de la etapa 4, principalmente en lo concerniente a los temas de entrega a la entidad que será responsable de efectuar la Administración Operación y Mantenimiento AOM, se tiene que en los documentos que hacen parte de la estructuración del proyecto, se presentó un oficio en el cual se señala que la alcaldía de Fonseca – Guajira se hará responsable del esquema de sostenibilidad, es decir del AOM de proyecto.*

*El IPSE y el Ministerio de Minas y Energía, en aras de hacer cumplir el compromiso de la alcaldía de Fonseca anteriormente indicado, por medio del Administrador del contrato en*

*cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicitó a dicha alcaldía la suscripción del acta de entrega de las soluciones solares individuales.*

*La empresa DISPAC S.A. E.S.P. radicó el oficio No. 20191330063792 del 23 de agosto de 2019 en el cual informa:*

*“Con respecto al trámite de recibido de obra y de la infraestructura instalada por parte de la administración municipal de Fonseca – Guajira, con el modelo de acta de entrega de infraestructura eléctrica que se recibió de los supervisores tanto de MME como de IPSE; DISPAC ha sido diligente y ha hecho varios acercamientos con los representantes de la alcaldía ya mencionada, pero, después de recibir las explicaciones y aclaraciones correspondientes por parte de DISPAC, la administración municipal ha manifestado desacuerdo o requerimiento de aclaración a profundidad solicitada a los supervisores del MME e IPSE, con respecto al tema del contrato especial que se deberá suscribir entre la administración municipal de Fonseca – Guajira y el MME y el IPSE y en especial requieres claridad con el tema de los subsidios a definir para cada usuario beneficiario e implementado con la solución fotovoltaica, para la sostenibilidad en el tiempo del proyecto construido. Se adjunta comunicado emitido por el señor alcalde de Fonseca, donde se evidencia la solicitud de aclaración mencionada.”*

Así mismo, en el documento anexo la alcaldía comunica:

*(...)*

*4. En ningún momento, durante el proceso de aprobación de los recursos por parte del CAFAZNI, ni mucho menos durante el proceso de construcción y puesta en servicio de los sistemas de energía, fuimos informados sobre la necesidad de suscribir algún tipo de contrato de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM con el MME. De hecho, en el punto 3 de la respuesta al derecho de petición antes citado, la Dirección de Energía manifestó que no era necesaria la suscripción de contrato alguno por parte de esta alcaldía para asumir la responsabilidad de la sostenibilidad de la infraestructura y con ellos garantizar el correspondiente AOM.*

*(...)*

*En virtud de lo anterior, estamos en disposición de suscribir el acta de entrega de la infraestructura, pero deberá corregirse y clarificarse en este documento, en que consiste el compromiso del “contrato especial”, el cual citan como anexo 3, pero que no fue adjuntado al igual que los demás documentos anunciados.”*

*El IPSE evidenciando las dificultades presentadas con la alcaldía de Fonseca y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los sistemas solares individuales, incluyó dentro de la nueva estrategia de control fiscal de la Contraloría General de Nación denominado “Compromiso Colombia” el contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017 con la finalidad de buscar un espacio de diálogo que permitiera garantizar la sostenibilidad de los activos del MME y el IPSE.*

*La mesa de trabajo de estrategia “Compromiso Colombia” se realizó el día 20 de septiembre de 2019 con presencia de funcionarios de la comisión IPSE de la CGN, alcaldía de Fonseca, IPSE, el MME (vía telefónica), la comunidad, entre otros. En dicha mesa se socializó el tema relacionado con el acta de entrega final, y como compromiso se estableció que:*

*“se realizará una mesa de trabajo con el subdirector administrativo del Ministerio de Minas y la alcaldía municipal de Fonseca, para revisar términos de la minuta de contrato de recepción de activos. La CGR coordinará la reunión de la mano de la ciudadanía.*

*Una vez resulto lo anterior se recibirán los bienes por parte de la alcaldía”*

*Como se observa, no es cierta la afirmación enunciada por el ente de control de falta de diligencia por parte del IPSE respecto de las actuaciones tendientes a asegurar la sostenibilidad del proyecto, pues se ha dado a la tarea de convocar y promover con todos los actores, los mecanismos para el cumplimiento de los compromisos de AOM adquiridos por el municipio de Fonseca.*

*Respecto de la situación de hurto presentada con relación a las baterías identificadas con series 1-064 y 2-064, de la infraestructura instalada al beneficiario RAMIRO DE JESUS BRAVO ARIZA del predio NAZARETH2, ubicado en la vereda Medianía, cuya instalación se realizó el 20 de diciembre de 2018, se debe indicar que la misma fue denunciada por el beneficiario el 10 de septiembre de 2019 ante la autoridad competente, tal y como usted lo enuncia.*

*Al respecto, se debe indicar que cada una de las actas de entrega suscritas por los usuarios beneficiarios, se estableció que la custodia total de los activos es responsabilidad de cada usuario, sin embargo, el Instituto, en conjunto con el MME, están realizando solicitudes al Administrador del contrato con la finalidad de que se suministre nuevamente el banco de baterías al usuario afectado.*

*Entenderá el ente de Control, el incentivo perverso que supondría para esta clase de proyectos, que además de las inversiones que el Estado direcciona para suministrar estas soluciones, los usuarios se desentiendan de sus obligaciones de cuidado y*

*custodia, y que, además, el Estado deba reponer los activos, sin consecuencia para el usuario, cada vez que éstos activos se pierdan o sean hurtados.*

*Finalmente, como se indicó en este documento, el IPSE, el Ministerio de Minas y Energía y DISPAC, han realizado las gestiones, seguimientos, acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del cronograma, sin embargo, existieron situaciones ajenas a las partes contratantes que retrasaron algunas actividades previstas.*

*Las partes contratantes y DISPAC S.A E.S.P. han realizado todas las gestiones para que la Alcaldía de Fonseca reciba la infraestructura de las 250 soluciones solares individuales, para lo cual el IPSE socializó ante la Contraloría General de la Nación la situación expuesta, por lo cual se incluyó dentro del nuevo programa control fiscal compromiso Colombia. Así las cosas, la afirmación realizada por el ente de control respecto a la falta de gestión y seguimiento para finalizar las actividades de la etapa cuatro, no es cierta, por lo anterior, solicitamos retirar esta observación.*

#### **Análisis de la respuesta:**

La entidad solicita se retire la observación ya que en relación con las actividades contractuales de la etapa 4, principalmente en lo concerniente a los temas de entrega a la entidad que será responsable de efectuar la Administración Operación y Mantenimiento AOM, se tiene que en los documentos que hacen parte de la estructuración del proyecto, existe un documento en el que la alcaldía de Fonseca – Guajira se hará responsable del esquema de sostenibilidad, es decir del AOM de proyecto, que el IPSE y el Ministerio de Minas y Energía por medio del Administrador del contrato, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicitó a dicha alcaldía la suscripción del acta de entrega de las soluciones solares individuales y la administración municipal ha manifestado desacuerdo o requerimiento de aclaración con respecto al tema del contrato especial que se deberá suscribir entre la administración municipal de Fonseca – Guajira y el MME y el IPSE y en especial con el tema de los subsidios a definir para cada usuario beneficiario e implementado con la solución fotovoltaica, para la sostenibilidad en el tiempo del proyecto construido.

Sostiene igualmente, que el IPSE frente a las dificultades presentadas con la alcaldía de Fonseca y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los sistemas solares individuales, incluyó dentro de la nueva estrategia de control fiscal de la CGR denominado “Compromiso Colombia” el contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017 con la finalidad de buscar un espacio de diálogo que permitiera garantizar la sostenibilidad de los activos del MME y el IPSE.

Sin embargo, como hasta la fecha la alcaldía no ha recibido los bienes del proyecto, la observación se valida como hallazgo administrativo con el ánimo de que quede como compromiso la terminación de esta etapa en los términos que garanticen la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de los fines esenciales del estado. De acuerdo con los argumentos y soportes allegados con la respuesta, se observa que el cumplimiento de la etapa 4 está sujeto a situaciones que no pueden ser controladas por parte del supervisor del contrato, y dado que este proyecto está impulsado por CGR a través de Compromiso Colombia, se retira la incidencia disciplinaria. Se ajusta y se valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 12 - Registro Seriales Contrato FAZNI - IPSE 083 – 2017**

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

*Artículo 2º. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)*

*e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*

Una vez efectuada la visita a 30 beneficiarios del Contrato 083 de 2017 en la zona rural del Municipio de Fonseca, se establecieron diferencias entre la información de identificación de seriales entregados por el IPSE al equipo auditor y la verificación física, situación que se presentó en 10 de los 30 beneficiarios verificados, lo anterior para el caso de los módulos de paneles solares y los inversores, cuyos seriales se encuentran sombreados.

Lo anterior obedece a posibles deficiencias de control por parte del Operador en el reporte de información de identificación de los bienes del contrato, lo cual genera falta de confiabilidad en los registros para identificación y administración de bienes.

Hallazgo administrativo

### **Respuesta de la entidad:**

*La comisión interna de la CGR solicitó al IPSE mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019 la base de datos de los usuarios beneficiados en la que se incluyera entre otros la lista de seriales correspondientes a los equipos instalados en el marco del contrato FAZNI GGC 546 IPSE 083 de 2017, por lo cual, dicha información se solicitó mediante correo electrónico a DISPAC S.A. E.S.P. (Administrador) el día 27 de agosto*

de 2019, dando respuesta mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de la misma anualidad. Una vez el IPSE obtuvo la información respectiva por parte del administrador, la misma se remitió a la CGR por medio de correo electrónico el día 3 de septiembre de 2019 dando cumplimiento al requerimiento realizado por ese ente de control.

Durante la visita realizada entre los días 16 y 21 de septiembre de 2019, se evidenciaron inconsistencias en los seriales de los equipos entre la base de datos allegada por DISPAC S.A. E.S.P. vs lo encontrado en campo, ante lo cual el IPSE, con la finalidad de continuar con el trámite de liquidación y garantizar el cumplimiento del contrato, una vez tuvo conocimiento de los inconvenientes encontrados, informó a la empresa DISPAC S.A. E.S.P. las mencionadas inconsistencias de carácter administrativo, y solicitó al administrador la corrección de la información de la base de datos referente a los seriales de las soluciones implementadas, así como la verificación de la totalidad de los registros de las 250 soluciones solares individuales.

Es preciso señalar que el contrato FAZNI GGC 546 – IPSE 083 de 2017, contrató con la empresa DISPAC S.A. E.S.P. como administrador de recursos, el cual fue el encargado de realizar todas las labores administrativas. Así mismo, este administrador contrató a la empresa PROINGES S.A.S como interventoría integral, encargada de la vigilancia y control total de las actividades en campo y documental.

En consecuencia, DISPAC S.A. E.S.P deberá allegar soportes donde se evidencie la subsanación de cada una de las inconsistencias encontradas relacionadas con el registro de los seriales correspondientes a los equipos que componen las soluciones solares implementadas, con el respectivo aval de interventoría. De igual manera, se requirió que la interventoría certifique los seriales de los equipos de cada una de las 250 soluciones fotovoltaicas implementadas y se allegue finalmente al MME y al IPSE.

De otra parte, se señala que la unidad u oficina de coordinación del control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Los servidores públicos en todos los niveles de la organización que tienen la responsabilidad de aplicar los métodos y procedimientos de control interno diseñados para asegurar de forma razonable que se cumplirán los objetivos y metas institucionales, frente a la situación descrita en la observación No. 5, denominada Registros Seriales Contrato FAZNI- IPSE 083-2017.

*De otra parte, del artículo 12 de la ley 87 de 1993, se infiere que frente a el manejo de los recursos bienes y sistemas de información de la entidad podemos recomendar los correctivos que sean necesarios para garantizar que no vuelva a presentarse esta situación. Con base en lo anterior solicitamos se retire esta observación.*

#### **Análisis de la respuesta:**

Si bien el IPSE ya inició la gestión para que DISPAC haga la corrección de los seriales como una de sus obligaciones, esta falla aún no ha sido subsanada por el administrador. Por lo tanto, la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo en los mismos términos que fue comunicada.

#### **Hallazgo No. 13 - Informes de Ejecución - Convenio 523 IPSE 076-2017**

El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía (MME); el cual se acogió para la supervisión y seguimiento de los proyectos FAZNI, celebrados conjuntamente por el IPSE y el MME; se determinó en su "Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento a la ejecución de los contratos", que "... es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados"

En la revisión adelantada a la ejecución del convenio interadministrativo FAZNI 523 IPSE 076-2017, con la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada ELECTROVICHADA SA. ESP., por valor de \$6.499,6 millones para ser ejecutado entre el 10 de diciembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, con aportes del IPSE por valor de \$ 4.021,1 millones, se encontró que Electrovichada S.A. E.S.P, contratado para la Administración del proyecto, presentó los informes a los supervisores, entre quince (15) y ciento cincuenta (150) días de retraso con respecto al compromiso adquirido en el Convenio Interadministrativo en el cual se comprometió mediante la "Cláusula Novena: Obligaciones del Administrador, Numeral 26. "El **ADMINISTRADOR** deberá presentar un informe de manera mensual a los supervisores, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el **MINISTERIO**. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: ...".

Se cita como ejemplo, los informes de enero a mayo de 2018, se recibieron el 30 de julio de 2018; los informes de agosto a octubre de 2018, se recibieron el 15 de enero de



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2019 y al 07 de octubre de 2019, no se había recibido aún el informe mensual del mes de agosto de 2019.

La falta de seguimiento oportuno por parte del supervisor del IPSE en el cumplimiento por parte del Electrovidada S.A. ESP, de la obligación de entregar un informe mensual dentro de los primeros diez (10), días del mes siguiente, impide que los contratantes IPSE y MME, puedan conocer de manera continua y real sobre los aspectos: generales y de ejecución de los contratos de obra e interventoría y de los aspectos relacionados con el encargo fiduciario y los recursos entregados en administración.

La anterior situación incide en el cumplimiento del compromiso contractual: "Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI", cuya meta estaba prevista para la anterior vigencia fiscal.

Hallazgo administrativo

**Respuesta de la entidad:**

*"De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del mencionado contrato, la supervisión de los mismos se ejercerá por el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE, y para ello tendrá las funciones señaladas en los respectivos Manuales de Contratación tanto del Ministerio de Minas y Energía como del IPSE.*

*A su vez, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado por medio de la Resolución 1194 del 30 de octubre de 2015, en el numeral 4.4.2., objetivos de la supervisión, establece entre otros los siguientes:*

*"4.4.2.2. Informar oportuna, continua y regularmente a la Entidad sobre el avance, problemas y soluciones presentados en la ejecución contractual".*

*Asimismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente para el año 2019, en el numeral 6, establece lo siguiente:*

*"Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado."*





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y seguidamente prevé como una función general la de "Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución".

Por su parte el Manual de Contratación del IPSE adoptado mediante la Resolución 2013130003615 del 5 de mayo de 2013 y de acuerdo a la Resolución No. 20131000005805 del 05-12-2013 "por medio del cual se establecen los deberes y responsabilidades de los supervisores e interventores del contrato en el IPSE", establece entre otros los siguientes

(...)

16. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.

(..)

19. Adelantar las revisiones periódicas de la ejecución del contrato con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión conjunta ha realizado los requerimientos a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., solicitando los respectivos informes, lo cual denota una adecuada vigilancia y seguimiento del desarrollo de la ejecución contractual. Adicionalmente se han adelantado las revisiones de los informes mensuales, enviando las observaciones correspondientes respecto a los documentos remitidos por el Contratista, con el fin de verificar que se cumpla el objeto contractual, según numerales 16 y 19 de la mencionada resolución.

Cabe aclarar, que el contrato interadministrativo es un contrato de administración de recursos en el cual el contratante, para este caso, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., es el responsable del desarrollo y ejecución del contrato de obra e interventoría. Esta última es la encargada de realizar seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable del proyecto, la cual ha reportado por medio de sus informes mensuales, la ejecución del contrato de obra.

El cumplimiento del compromiso contractual no se ha visto afectado, pues se ha logrado ampliar la cobertura de energía en las localidades rurales del municipio de La Primavera, y los usuarios beneficiados se encuentran satisfechos con el sistema solar fotovoltaico instalado.

Teniendo en cuenta que el contrato inició el 18 de diciembre de 2017, y que a partir de enero de 2018 el administrador debió remitir el primer informe de actividades en los primeros 10 días hábiles del mes de febrero de 2018, se envió la primera solicitud de cumplimiento con radicado No. 20181300011102 del 13-03-2019 donde se le solicitó a ELECTROVICHADA allegar a las entidades contratantes las evidencias de cumplimiento de las actividades descritas en la etapa I del cronograma del Anexo 2 del



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contrato. De igual forma, se le solicitó el cumplimiento del numeral 26 de la cláusula novena, enviando el informe mensual de ejecución.

Con radicado IPSE No. 20181300011332 del 14-03-2019 se envió un oficio a ELECTROVICHADA donde se especificaron los formatos de presentación y la información que deben contener los informes mensuales de ejecución del administrador.

Al no haber respuesta por parte de ELECTROVICHADA, se envió reiteración a la solicitud de informes con radicado No. 20181300029672 del 08-06-2019 en el cual se indican las posibles multas a las cuales está expuesto en el caso de no cumplir con este compromiso. Posteriormente ELECTROVICHADA envió los informes desde enero hasta junio de 2018.

Con oficio No. 20191300014462 del 06-02-2019, se le requiere nuevamente a ELECTROVICHADA el cumplimiento del término estipulado en el numeral 26 de la cláusula novena del contrato, ya que no se había evidenciado la remisión de informes desde septiembre de 2018 hasta enero de 2019. En respuesta a la solicitud mencionada, ELECTROVICHADA envió los informes faltantes el día 15 de enero de 2019.

De acuerdo a lo reportado en los informes de ejecución, se envía oficio con radicado No. 20191330064362 del 26-08-2019 solicitando el cumplimiento de cronograma aprobado en el Otrosí No. 3. Así mismo, se solicitó el estado de avance de las actividades correspondiente a la etapa 3 y 4 del cronograma. De este oficio, a la fecha no se ha recibido respuesta.

En el mes de agosto, se reitera la solicitud de envío del informe de ejecución del mes de agosto y el estado del contrato con el respectivo aval de la interventoría.

En este orden de ideas, queda demostrado que el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE han cumplido a cabalidad con sus funciones, si bien es evidente se ha presentado un inconveniente de retraso en el envío de los informes, esta supervisión conjunta, ha actuado con diligencia para dar una solución en los términos que lo establece la ley, los manuales de Contratación de las entidades contratantes, sin que se haya generado ningún detrimento al patrimonio público, ni faltas disciplinarias, por cuanto está evidenciada la diligencia del equipo supervisor.

Sin embargo, es preciso que se tendran presentes las fechas de entrega de los informes en el acta de liquidación del contrato a la hora de ponderar el cumplimiento de las obligaciones del administrador.

*En consecuencia, de manera respetuosa me permito solicitar a ese ente de control que retire la presunta observación a por no existir fundamento factico y legal.”*

#### **Análisis de la respuesta:**

La observación cuestiona que durante la ejecución del convenio interadministrativo FAZNI 523 IPSE 076-2017, con la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada ELECTROVICHADA SA. ESP., que debió ser ejecutado entre el 10 de diciembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, Electrovichada S.A. E.S.P, presentó los informes a los supervisores, entre quince (15) y ciento cincuenta (150) días de retraso con respecto a la obligación adquirida mediante el Convenio Interadministrativo, de entregar un informe mensual dentro de los primeros diez (10), días del mes siguiente.

En su respuesta, mediante el oficio No. 20191200039411, el IPSE se refiere a la Cláusula Décima Primera, en la cual la supervisión se ejercerá por el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE. Con relación al Ministerio, detalla los numerales 4.4.2 y 6 sobre los objetivos y la función general de la supervisión y agrega que se debe “Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución”. Y para el IPSE expone entre otros los deberes y responsabilidades de los numerales 16 y 19, referentes a la solicitud de informes y adelantar las revisiones periódicas de la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior indican que la supervisión es conjunta y han requerido a Electrovichada, los informes respectivos. Que han adelantado revisiones mensuales y que han enviado observaciones respecto a los documentos remitidos por el contratista. Aclaran que el tipo de contrato interadministrativo es de administración de recursos y, por tanto, Electrovichada es el responsable del desarrollo y ejecución de obra e interventoría.

Analizadas las razones y argumentos descritos, en relación al seguimiento oportuno al cumplimiento del contrato, entre ellas la obligación de rendir informes por parte del administrador del proyecto dentro del término previsto en el convenio, es preciso mantener la observación, teniendo en cuenta que dicha obligación no se cumplió, tal y como lo confirma la respuesta al señalar los tres requerimientos que fueron realizados a Electrovichada. Al solicitar el cumplimiento de informes, había actividades con más de un mes vencidas, en la reiteración de junio de 2018, además de las actividades vencidas, se acumuló el incumplimiento de al menos 6 meses de reporte. Con el tercer requerimiento de febrero de 2019, nuevamente se incurrió en incumplimiento por la no presentación de al menos cuatro informes mensuales.

De acuerdo con los argumentos anteriores, se valida como hallazgo administrativo.

## Hallazgo No. 14 – Seguimiento Convenio 076-2017 Electrovichada S.A. (D)

Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

(...)

**Artículo 3º.-** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)

**Artículo 4º.-** *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.*

(...)

4o. *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

### **Principio de planeación en la contratación estatal <sup>4</sup>**

*En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.*

*Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y*

---

<sup>4</sup> Sentencia 2012-00012 de diciembre 10 de 2015



*términos de referencia" puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.*

*Ahora, si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.*

*(...)*

*Así, por ejemplo, si una entidad estatal celebra un contrato para ejecutar una obra pública en un corto lapso de tiempo (habida cuenta de la magnitud y complejidad de la obra) y al momento de la celebración del negocio ni siquiera ha entrado en negociaciones con los propietarios de los terrenos sobre los cuales la obra se va a hacer, ni ha adelantado diligencia alguna para su adquisición, o sólo se ha adquirido una parte de ellos, es obvio que en ese contrato se faltó al principio de planeación de tal manera que desde ese instante ya es evidente que el objeto contractual no podrá ejecutarse en el tiempo acordado y por consiguiente infringen la ley no sólo la entidad estatal sino también el contratista al celebrar un contrato con serias fallas de planeación puesto que todo indica que el objeto contractual no podrá realizarse o será muy difícil realizarlo en el tiempo prefijado. (...)*

*Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, se entregará en óptimas condiciones y, en cuanto a lo segundo, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato.*

*Manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante la resolución 4 1194 de 2015 Numeral 4.4 Supervisión y seguimiento de la ejecución de los contratos. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.*

*En la Cláusula Octava del Contrato Interadministrativo, No. 075 de 2017, se determina las Obligaciones del Ministerio y el IPSE:*

*(...)*

*Numeral 3. “Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del ADMINISTRADOR en desarrollo del presente Contrato, por medio de quien designe por escrito el Ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante la Resolución NO. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*

*Numeral 5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma por parte del Administrador, para la ejecución del presente contrato y del proyecto correspondientes.*

*Numeral 8. Orientar al ADMINISTRADOR sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el presente Contrato.*

*El IPSE, se propuso “Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI, mediante la ejecución del proyecto “SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, INVERSORES Y ELEMENTOS DE CONEXIONADO, DE UN(OS) SISTEMA(S) SOLAR(ES) FOTOVOLTAICOS AISLADOS CON RESPALDO DE BATERIAS, A SER INSTALADOS EN EL PROYECTO DE ENERGIZACION DE VIVIENDAS RURALES EN LA VEREDAS PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BARBARA, MATIYURE , NUEVA ANTIOQUIA, SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA” del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas- FAZNI.*

Para cumplir con este propósito suscribió conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía el convenio interadministrativo FAZNI 523 IPSE 076-2017, con la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada ELECTROVICHADA SA. ESP., por valor de \$6.499,6 millones para ser ejecutado entre el 10 de diciembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, con aportes del IPSE por valor de \$ 4.021,1 millones y del Ministerio de Minas y Energía de \$ 2.478 millones.

En el análisis realizado por la Contraloría en los soportes documentales, entrevistas y visitas de campo realizadas a la ejecución del Contrato No. 076-2017, se encontró que:

1. En el INFORME CONTRATO FAZNI MME - IPSE de julio de 2019, remitido al IPSE correo electrónico el 23 de agosto de 2019, por ElectroVichada S.A. E.S.P, se adjunta el "INFORME DE OBRA MES 11", en el cual se describen las actividades de verificación en campo realizadas por la interventoría en el mes de julio y citan que "El día 27 de julio se realizó el envío a ElectroVichada del informe de avance de obra con corte al 26 de julio. A la fecha se contaba 93 instalaciones realizadas, es decir, un avance del 29%"
2. La ejecución del contrato, el IPSE se ha extendido en más del 2,1 veces el plazo de ejecución al pasar de 6,5 a 22,5 meses, de acuerdo con los otrosíes No. 1 al No.4; suscritos entre el 29 de julio de 2018 el 29 de septiembre de 2019.
3. El Administrador del Proyecto, ha autorizado pagos por \$ 3.668,4 millones al contratista en virtud del contrato de obra No. 039 del 16 de mayo de 2018, por valor total de \$ 5.750,6 millones, para la ejecución de la obra. Así mismo, la cantidad de \$ 267,5 millones al Interventor, Consorcio Interventoría Solar Vichada en desarrollo del contrato No. 122, de los \$ 422,4 millones acordados como pago para la Interventoría de la Obra.

Los pagos anteriores, se han efectuado con cargo a la Fiduciaria Bogotá a la cual el IPSE ha desembolsado \$4.013 millones (la totalidad de su aporte), correspondientes al primer y tercer desembolso, soportado en la entrega de garantías para la suscripción de convenio, la constitución del Encargo Fiduciario y la Certificación de Adquisición y Nacionalización de equipos. De otra parte, con recursos del Ministerio de Minas y Energía (FAZNI), se ha desembolsado \$ 735,1 millones soportado en Revisión y Aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto.

4. Durante la visita realizada del 15 al 20 de septiembre de 2019, en el Municipio de Primavera, zona rural y a la vereda de Santa Bárbara, se inspeccionaron veintisiete (27) soluciones fotovoltaicas instaladas a usuarios beneficiados, en las cuales se encontraron:
  - Fallas de funcionamiento, sin atender por parte del contratista en los predios (sector): Bonanza (Santa Bárbara), El Delirio (La Balsa), El Comienzo y Patio Bonito (Llano Alto).
  - Cobros a los beneficiarios de los sistemas por el transporte de los mismos. Predios (Sector): la Ceiba (Santa Bárbara), cuya encargada refirió el mismo cobro a varios predios vecinos; Las Américas (Santa. Bárbara); Bonanza (Santa Bárbara) y Santa Marta (Santa Bárbara).

- Fallas en la instalación física del panel (inclinación y/o orientación) - mismos casos detectados por la interventoría, sin atención y corrección a la fecha de la visita.
- Queja general sobre la ausencia de atención y/o asesoría al usuario después de la instalación de las soluciones, así como la no entrega de las llaves de los armarios de los equipos del sistema.
- Falta de consistencia de la información gestionada por ElectroVichada y el IPSE sobre los predios y los beneficiarios del proyecto, y sobre el avance real del contrato de obra (número de soluciones instaladas).

Los resultados anteriores permiten establecer que el proyecto de instalación de las soluciones fotovoltaicas al 30 de julio de 2018, presenta un retraso sustancial del 71% en el cumplimiento de su objetivo después de transcurridos más de 300% del plazo inicial establecido y de la ejecución de más del 50% de los recursos destinados a la obra y a la interventoría. Esta ejecución ineficiente se presenta debido a la falta de gestión por parte del IPSE y el MINISTERIO, en exigir a ElectroVichada el cumplimiento oportuno de las actividades previstas, tanto en la Etapa 1 Actividades Previas a la Contratación, como a la falta de acciones correctivas oportunas frente al incumplimiento de los cronogramas previstos para el desarrollo de las obras.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

#### **Respuesta de la entidad:**

*“La Cláusula Novena del contrato FAZNI GGC 523 IPSE 076 de 2017, discrimina el cronograma en cuatro etapas que incluyen actividades previas a la contratación, actividades de contratación, actividades de suministro y ejecución de obra y actividades correspondientes a recibo y liquidación del contrato.*

*Así las cosas, y con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y el IPSE establecieron un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos interadministrativos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:*

*Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%*

*Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%*

*Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70%*

*Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%*



*En consecuencia y en relación a las soluciones solares individuales ejecutadas en el contrato FAZNI GGC 523 IPSE 076 de 2017, se tiene que, de acuerdo a lo reportado en el informe del mes de julio de 2019 por el Administrador, se habían instalado 93 sistemas fotovoltaicos individuales, lo cual representa el 29% de avance de obra y un porcentaje de avance general del contrato del 34.21%, de acuerdo lo antes expuesto.*

*De otro parte, cabe aclarar, que lo afirmado por el ente de control, respecto a la cantidad de soluciones instaladas no corresponde a lo contenido en el informe de interventoría del mes de junio 2019 con radicado IPSE No. 20191330054352 del 22-07-2019, por cuanto el Consorcio Interventoría Solar Vichada informa que en el mes de junio fueron instaladas 25 unidades y no 99 como se manifiesta en el escrito de la observación.*

*Así las cosas, es consecuente y progresivo el avance de ejecución del contrato respecto a la construcción de las instalaciones solares individuales.*

*Por lo tanto, solicito que este ente de control revise la afirmación teniendo en cuenta que no es precisa la cantidad de instalaciones realizadas en el mes de junio de 2019.*

*Frente al enunciado de que el contrato se ha extendido en más de 2.1 veces al pasar de 6.5 a 22.5 meses su ejecución, es necesario indicar que, en desarrollo de la ejecución contractual, se han presentado situaciones ajenas a las partes, que han determinado que el contrato se amplíe en su término de ejecución. Dichas situaciones se sustentan en:*

- La gran dispersión de los usuarios y el difícil acceso a las zonas dificultó la socialización del proyecto y el replanteo conllevando a que se tomara más de lo programado inicialmente.*
- Demoras en la contratación por parte del ente territorial (Alcaldía municipal de La Primavera) para la construcción de las redes eléctricas internas.*
- Del replanteo efectuado en las veredas del proyecto se evidenciaron cambio de usuarios los cuales debían ser validados, para lo cual debían cumplir con todos los permisos y certificaciones necesarias, tales como ambientales (Parques Nacionales Naturales) sociales (Ministerio del Interior) y Zonas de alto riesgo (Alcaldía de La Primavera).*
- El contrato de las redes eléctricas internas, suscrito por la Alcaldía de La Primavera fue suspendido debido a la definición de usuarios beneficiados del proyecto.*
- En el departamento del Vichada se declaró la situación de calamidad pública, por un término de seis (6) meses debido a la fuerte ola invernal que provocó la inundación de veredas y vías de acceso del municipio de La Primavera. Dicha situación afectó gravemente las rutas de acceso a las veredas en las cuales se ejecuta el Contrato.*

*Lo anterior se encuentra soportado en las cuatro (4) modificaciones contractuales que a continuación se enuncian; es preciso indicar que cada una de las solicitudes de*



prorroga efectuadas por el Administrador del contrato (ELECTROVICHADA) se encuentran justificadas y debidamente soportadas, revisadas y avaladas por la interventoría del contrato de obra, y radicadas en el IPSE y en el Ministerio de Minas y Energía, tal y como consta en el expediente del contrato.

Tabla No. 10 Prorrogas a la Terminación del Convenio 076

No. solicitud de prorroga	Radicado	Memorando	Fecha Suscripción	Modificación	Nuevo Vencimiento
1	20181300037532 23/07/2018	20181520032103 24/03/2018	31/07/2018	Prórroga 1.	30/11/2018
2	20181300062912 21/11/2018	20181510051763 21/11/2018	30/11/2018	Prorroga 2.	30/04/2019
3	20191300028482 21/03/2019	20191510031513 12/04/2019	29/04/2019	Prorroga 3	30/09/2019
4	20191330072972 27/09/2019	20191510059553 27/09/2019	30/09/2019	Prorroga 4	30/11/2019

Fuente: Elaborado por la IPSE, de documentos del expediente 2017139580200076E.

Por lo antes expuesto, y al tratarse de situaciones que NO son inherentes a las partes del negocio jurídico, tales como factores climáticos, estado de las vías entre otros, los cuales afectaron la ejecución del contrato y en aras del cumplimiento del objeto contractual que no es otro si no: "Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTO VOLTAICOS, INVERSORES Y ELEMENTOS DE CONEXIONADO, DE UN(OS) SISTEMA(S) SOLAR(ES) FOTO VOLTAICOS(S) AISLADOS CON RESPALDO DE BATERÍAS, A SER INSTALADOS EN EL PROYECTO DE ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BARBARA, MATIYURE, NUEVA ANTIOQUIA. SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas — FAZNI." y para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, la supervisión realizó las mencionadas modificaciones contractuales ampliando el termino de ejecución.

Ahora bien, el contrato FAZNI GGC 523 IPSE 076 de 2017, fue firmado con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con la finalidad que ejerciera las actividades de administración, dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales dicho Administrador realizó la contratación del contratista de obra y la interventoría, así mismo, dentro de sus obligaciones contractuales como Administrador es el de supervisar los subcontratos y aprobar los pagos del contratista de obra e interventoría, ni el IPSE o Ministerio de Minas y Energía tienen la potestad de autorizar dichos pagos.

En lo relacionado a los desembolsos girados a la fiducia por parte del IPSE, en la cláusula cuarta del contrato se estipulan los requisitos que debía cumplir para realizar dicho desembolso, por lo anterior una vez el Administrador soportaba las condiciones



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

contractuales las entidades contractuales realizaban los desembolsos correspondientes.

**Primer desembolso:** Mediante radicado IPSE- 20171330054272 del 22 de diciembre de 2017, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realiza solicitud de primer desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante memorando IPSE – 20171500065563 del 22 de diciembre de 2017 y alcance No. 20181500011633 del 6 de marzo de 2018, la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los requisitos autoriza a la coordinación financiera para que realice el primer desembolso de los recursos del IPSE a la fiducia. (Anexo No. 1)

**Segundo desembolso:** Mediante radicado MME – 2017088167 del 27 de diciembre de 2017, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realiza solicitud de segundo desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante oficio con radicado MME – 2017088532 del 28 de diciembre de 2017 la supervisión del Ministerio remite copia de la autorización del segundo desembolso una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. (Anexo No. 2)

**Tercer desembolso:** Mediante radicado IPSE – 20181300056172 del 19 de octubre de 2019, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. realiza solicitud de tercer desembolso y presenta los soportes de cumplimiento de los requisitos. Mediante memorando IPSE – 20181510047313 del 26 de octubre de 2018 la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los requisitos autoriza a la coordinación financiera para que realice el tercer desembolso de los recursos del IPSE a la fiducia. (Anexo No. 3)

Así mismo se debe indicar que dentro de la ejecución del contrato FAZNI GGC 520 – IPSE 075 de 2017 se presentaron hechos y/o acontecimientos que se salen del control de las partes, toda vez que no son inherentes al mismo, los cuales afectaron la ejecución del contrato, situaciones que obedecieron a que se ampliara el término de ejecución del mencionado contrato

De otra parte, con relación a la visita realizada del 15 al 20 de septiembre de 2019, en el municipio de La Primavera, se pudo evidenciar que a pesar de los inconvenientes que se han presentado en el desarrollo del contrato FAZNI GGC 523– IPSE 076 de 2017, los actores involucrados en el mismo están trabajando aunadamente, con la finalidad de suministrar a la totalidad de las familias beneficiadas, un sistema de generación fotovoltaica individual funcional; muestra de lo anterior se observa en los resultados del muestreo realizado, en donde de 27 usuarios visitados solo dos sistemas presentaron inconvenientes en cuanto al funcionamiento y los cuales no son imputables ni al contratista de obra ni a los contratantes.

- Las fallas que hace alusión la CGR corresponden al crecimiento de árboles cercanos al generador fotovoltaico ocasionando sombras al mismo generador. Por

*tanto, no pueden catalogarse como fallas en el sistema. En acta suscrita en campo entre el administrador, el contratista de obra y la interventoría, los mismos se comprometieron a realizar los ajustes necesarios y a capacitar al beneficiario sobre el cuidado y mantenimiento periódico que se debe realizar para asegurar que las baterías se carguen diariamente.*

- *Respecto a los cobros realizados a los usuarios beneficiarios por el transporte de equipos a sus viviendas, se le solicitó a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. mediante radicado IPSE No. 20191510038271 del 11-10-2019, que como administrador se pronuncie frente a los hechos explicando cual ha sido la gestión ante el contratista de obra para subsanar dicha situación. Sin embargo, cabe precisar que en la cláusula décimo tercera del contrato interadministrativo FAZNI GGC 523 IPSE 076 - 2017 se estableció la cláusula de indemnidad en la cual el Ministerio y el IPSE no son responsables por los daños o perjuicios que puedan derivarse de la ejecución del contrato de obra y de interventoría, toda vez que estos son suscritos directamente con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.*
- *Respecto a las fallas en la instalación física de los paneles solares, estas fueron reportadas igualmente por la interventoría en sus informes mensuales. Para lo cual el contratista de obra en acta en campo se comprometió a destinar una cuadrilla para reorientar la posición de los paneles solares. De igual forma, tanto ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. como el Consorcio Interventoría Solar Vichada se comprometieron a revisar cada una de las instalaciones solares individuales con el fin de verificar su correcta instalación y la debida diligencia de todos los documentos con el usuario beneficiario.*

*Finalmente, cabe resaltar que actualmente el contrato FAZNI GGC 523- IPSE 076 de 2017 se encuentra en ejecución y hasta que se cumplan los requisitos establecidos contractualmente tanto administrativos como técnicos, ni el Ministerio ni el IPSE recibirán los activos construidos en el municipio de La Primavera a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y se tendrá en cuenta los hechos mencionados en el acta de liquidación del contrato a la hora de ponderar el cumplimiento de las obligaciones del administrador.*

*Con base en lo anterior solicito a este ente de control que retire la presunta observación por no existir fundamento fáctico y legal.*

### **Análisis de la respuesta:**

La CGR, cuestiona la falta de gestión por parte del IPSE y el Ministerio, en exigir a ElectroVichada el cumplimiento oportuno de las actividades previstas, tanto en la Etapa 1 Actividades Previas a la Contratación, como a la falta de acciones correctivas oportunas

frente al incumplimiento de los cronogramas previstos para el desarrollo de las obras, dado que a 30 de julio de 2018, el Proyecto de Instalación de soluciones fotovoltaicas en el departamento del Vichada presenta un retraso sustancial del 71% en el cumplimiento de su objetivo después de transcurridos más de 300% del plazo inicial establecido y de la ejecución de más del 50% de los recursos destinados a la obra y a la interventoría.

El IPSE, en su respuesta menciona la cláusula Novena de las etapas del proyecto en la que definieron los porcentajes de avance de acuerdo con las actividades de cada etapa, con el fin de referirse al avance del contrato, que es superior al avance de obra, por cuanto, determinó que la construcción de obras abarca el 70% del total del proyecto.

Aclaran que el informe de interventoría, indica que en junio corresponde a 15 unidades instaladas y no 99 como se dice en la observación, para precisar el número de unidades instaladas.

Respecto de la extensión del contrato, indican que se ha presentado por situaciones ajenas a las partes, sustentadas en la dispersión de los usuarios, difícil acceso a las zonas para socialización del proyecto y el replanteo, demoras en la contratación por parte del ente territorial para construcción de redes eléctricas internas, validación de usuarios frente a permisos y certificaciones ambientales, sociales y zonas de alto riesgo por replanteo y por calamidad pública (seis mees) debido a ola invernal y lo justifica en las cuatro prorrogas.

Exponen que el contrato FAZNI GGC 523 076 2017, tiene como finalidad ejercer las actividades de administración y que dentro de sus obligaciones el Administrador realizó la contratación de la obra y la interventoría y que dentro de sus obligaciones está la de supervisar los subcontratos y aprobar los pagos del contratista de obra e interventoría y que ni el IPSE o Ministerio tienen la potestad de autorizar pagos. También, describen el trámite llevado a cabo para los tres desembolsos realizados en desarrollo del proyecto.

Con relación a la visita del 15 al 20 de septiembre de 2019, argumenta que a pesar de los inconvenientes, los actores involucrados en el mismo están trabajando con la finalidad de suministrar la totalidad de las familias beneficiadas, y hacen de acuerdo con la muestra que solo dos sistemas presentaron inconvenientes en cuanto al funcionamiento no imputables al contratista de obra.

De igual manera, respecto de los cobros por transporte de equipo de la bodega a las viviendas, solicita a ElectroVichada pronunciarse al respecto para subsanar dicha situación. En cuanto a fallas en la instalación físicas que fueron reportadas tanto, ElectroVichada como el Consorcio Interventoría Solar Vichada, se comprometieron a revisar cada una de las instalaciones individuales para verificar su correcta instalación y la diligencia de todos los documentos.

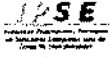


Resaltan finalmente que "...actualmente el contrato se encuentra en ejecución y hasta que se cumpla con los requisitos establecidos contractualmente tanto administrativos como técnicos, ni el Ministerio ni el IPSE recibirán los activos construidos en el municipio de la Primavera a Electrovichada S.A. E.S.P, y se tendrá en cuenta los hechos mencionados en el acta de liquidación del contrato a la hora de ponderar el cumplimiento de la obligaciones del administrador.


Se concluye de los argumentos presentados por el IPSE, en su respuesta que se han presentado una serie de situaciones relacionadas con la ejecución de las obras que han retrasado la culminación del proyecto, las cuales estaban previstas como actividades y obligaciones propias del convenio y otras eran previsible y controlables, por tanto, no desvirtúan lo observado respecto de la eficiencia en el uso de los recursos y de la eficacia del proyecto. Así las cosas, la observación se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Se ajusta la observación en el acápite 1, atendiendo la aclaración realizada por el IPSE, dado que el Informe de Interventoría analizado corresponde a junio de 2019, con el reporte de las actividades desarrolladas durante el mes de julio de 2019.

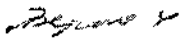
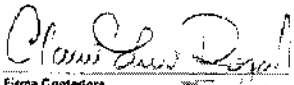
## ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS

### A 31 de diciembre 2018

		<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS-IPSE-</b>							
		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018					
Ejercicio contable		No. 51.030		(Cifras expresadas en pesos colombianos)					
C.C.O.	DESCRIPCIÓN	NOTA	VALOR	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL (%)	C.C.O.	DESCRIPCIÓN	NOTA	VALOR	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL (%)
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>		<b>555.757.545.200,82</b>	<b>100,00</b>	<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>		<b>555.446.576.942,56</b>	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>178.450.529.843,06</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>41.245.890.313,57</b>	
11	Efectivo y Equivalente al Efectivo	(1)	361.840.673,26	8,87	24	Cuentas por pagar	(6)	14.063.077.966,17	2,83
1105	Caja		8,00	0,00	2401	Adquis. de Bienes y Servicios Nacionales		5.508.040.499,57	1,35
1110	Depósitos en instituciones financieras		351.840.670,56	9,07	2407	Rescursos a Favor de Terceros		6.758.856,00	0,00
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	(2)	7.004.641.830,87	1,26	2424	Descuentos de Nómina		74.622.506,00	0,01
1216	Inversiones en Eneficiados a liquidar		7.004.641.830,87	1,26	2436	Retención en la fuente e Imp. De Timbre		207.269.096,00	0,05
13	Cuentas por Cobrar	(3)	15.481.713.161,82	2,75	2490	Grav. Cuenta por Pagar		5.062.499.117,58	0,91
1311	Contribuciones Tasas e Ingresos No Tribut		1.036.651.121,46	0,19	25	Beneficios a los Empleados	(7)	647.752.225,39	0,12
1384	Otros Cuentas por Cobrar		14.445.062.040,14	2,60	2511	Beneficios a Empleados a Corto Plazo		540.316.750,38	0,12
1385	Cuentas por Cobrar de Difer. Reservas		171.407.659,30	0,03	2514	Beneficios Possemplo - Pensiones		7.404.430,80	0,00
1386	Deferido Acumulado de Cuentas por Cobrar		-171.407.659,30	-0,03					
14	Préstamos por Cobrar	(3)	0,00	0,00	27	Provisiones	(8)	26.533.879.725,00	4,77
1427	Préstamos por Cobrar de Difer. Reservas		25.020.305,27	0,00	2701	Litigios y Demandas		26.508.879.725,00	4,77
1490	Deferido Acumulado de Préstamos por Cobrar (CR)		-25.020.305,27	0,00					
18	Otros activos	(5)	155.582.134.177,01	27,99	29	Otros Pasivos	(6)	51.288.408,00	0,01
1900	Bienes y Servicios Parados sin Anticipo		459.841.621,00	0,08	2900	Depósitos Recibidos en Garantía		51.288.408,00	0,01
1906	Avances y Anticipos Entregados		0,00	0,00					
1908	Reservas Entregadas en Administración		155.014.310.566,01	27,88					
1909	Deposito Entregado en Garantía		106.162.810,00	0,02					
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>377.307.015.357,76</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>17.200.586.629,00</b>	
12	Inversiones e Instrument. Deriv.	(2)	225.166.835.676,13	46,52	25	Beneficios a los Empleados	(7)	17.200.586.629,00	3,09
1224	Inversiones de AMR registrada de Liquidez al Costo		4.009.377.193,00	0,80	2514	Beneficios Possemplo - Pensiones/Calculo Actuarial		17.200.586.629,00	3,09
1227	Inversiones en Controladas Control por el Método de Participación Patrimonial		220.722.178.622,29	39,72					
1290	Deferido Acumulado de Inversiones (CR)		-155.919.926,16	-0,03					
16	Propiedades, planta y equipo	(6)	151.583.498.566,25	27,28					
1605	Terrenos		4.360.632.978,00	0,78					
1616	Construcciones en curso		2.621.844.656,00	0,47					
1620	Mobiliario, Periferia y Equipo en Montaje		389.205.136,00	0,07					
1635	Bienes muebles en Usos		1.450.004,00	0,00					
1637	Propiedades, PLANTA y Equipos Instalados		5.575.979.282,06	0,99					
1640	Construcciones		10.245.223.007,96	1,90					
1645	Puentes, ductos y túneles		142.091.154.962,13	2,657					
1650	Redes, líneas y cables		63.646.677.097,19	11,65					
1655	Máquinas y equipo		117.064.040,05	0,02					
1668	Muebles, aviones y equipo de oficina		778.727.030,88	1,41					
1672	Equipo de comunicación y computación		5.120.700.133,48	1,85					
1675	Equipo transportación, tracción y elevación		291.345.485,00	0,05					
1685	Depreciación acumulada de PP&E (CR)		-114.904.421.567,60	-23,68					
1690	Deferido Acumulado de PP&E (CR)		-3.620.529.251,87	-1,01					
19	Otros activos	(5)	551.176.514,15	9,98					
1978	Activos intangibles		1.005.340.376,15	0,19					
1979	Amortización Activos Intangibles (CR)		-454.169.860,00	-0,08					
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>555.757.545.200,82</b>	<b>100,00</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>555.757.545.200,82</b>	<b>100,00</b>

 <b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS-IPSE</b> <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b> (Cifras expresadas en pesos colombianos)									
COD.	DESCRIPCION	UNDA	VALOR	PORCENTAJE	COD.	DESCRIPCION	UNDA	VALOR	PORCENTAJE
<b>6 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>					<b>6 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>				
<b>0,00</b>					<b>0,00</b>				
81	Cuentas de Orden Deudoras	(20)	15.178.247.205,00	3,01	91	Pasivos Contingentes	(25)	21.795.078.676,00	3,02
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solucion de C		11.178.247.205,00	3,01	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solucion de Conflicto		21.795.078.676,00	3,02
83	Deudoras de Control		2.433.815.958,00	9,44					
8347	Derechos Entregados a Terceros	(20)	2.433.815.958,00	9,44					
89	Cuentas Incluiras por Centros (C)	(20)	-13.605.283.153,00	-2,45	99	Acreedoras por Centro (DE)	(25)	-21.795.078.676,00	-3,02
8915	Deudoras de Control por Centro		-13.605.283.153,00	-2,45	9905	Pasivos Contingentes por Centro (DE)		-21.795.078.676,00	-3,02

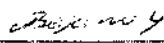

  

 <hr/> Firma Representante Legal Nombre: PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA Director General	 <hr/> Firma Contadora Nombre: GLORIA ROJAS ESPINOSA T.P. 30013 Y
--	--



<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES EMERGETICAS-IPSE-</b> <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b> (Cifras expresadas en pesos colombianos)											
COD	DESCRIPCION	NOTA	VALOR	PORCENTAJE	COD	DESCRIPCION	NOTA	VALOR	PORCENTAJE		
<b>ACTIVOS</b>			<b>556.757.545.206,62</b>	<b>100,00</b>	<b>PASIVOS</b>			<b>556.446.576.042,06</b>	<b>100,00</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>178.480.329.848,05</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>			<b>417.245.996.333,66</b>			
11	Efectivo	(1)	381.040.870,56	0,07	24	Cuentas por pagar	(8)	14.043.077.885,17	2,53		
12	Inventarios e Instrumentos de trabajo	(2)	7.004.541.490,47	1,25	25	Beneficios a los Empleados	(7)	947.783.325,59	0,17		
13	Deudas por Capital	(3)	15.451.713.181,42	2,78	27	Provisiones	(6)	26.503.870.725,00	4,77		
14	Préstamos por Cobrar	(4)	500	0,00	29	Otros Pasivos	(9)	51.288.458,00	0,01		
19	Otros Activos	(5)	135.564.134.373,21	27,99	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>17.200.586.626,90</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>377.267.215.357,68</b>		26	Beneficios a las Entidades	(7)	17.200.586.626,00	0,09		
12	Inversiones e Instrumentos Diferidos	(2)	125.146.635.878,10	40,62	<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>556.446.576.042,06</b>	<b>100,00</b>		
16	Proyecciones, planes y reservas	(4)	157.819.426.565,28	27,23	<b>PATRIMONIO</b>			<b>487.310.996.258,06</b>			
19	Otros Activos	(5)	55.170.518,10	9,10	0						
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>556.757.545.206,62</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>556.757.545.206,62</b>	<b>100,00</b>		
01	Cuentas de Orden Demosno	(20)	11.570.247.285,00	2,11	01	Participación de las Entidades de Gobierno	(10)	487.310.996.258,06	87,42		
02	Deudas de Corto Plazo	(20)	2.436.415.068,00	0,44	02	Reservas Contingentes	(21)	21.795.072.870,00	3,92		
09	Cuentas Deudoras por Corriente (C)	(20)	-13.609.263.183,00	-2,45	09	Acreedores por Corriente (C)	(21)	21.795.072.870,00	3,92		

 Firma Representante Legal Nombre: PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA Director General	 Firma Contable Nombre: CLARA INÉS ROJAS ESPINOSA T.P. 5806 T
--	--

COG	DESCRIPCION	NOTA	VALOR	PARTICIPACION PORCENTUAL %
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
	<b>INGRESOS</b>		<b>104.693.176.512,26</b>	<b>100,00</b>
4	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>119.562.829.781,63</b>	<b>88,79</b>
47	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	(13)	114.542.628.781,63	86,79
4705	Fondos Recibidos		115.239.879.792,00	85,97
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		293.248.069,00	0,22
	<b>GASTOS</b>		<b>51.771.688.269,71</b>	<b>100,00</b>
5	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>48.334.856.589,31</b>	<b>93,35</b>
51	<b>DE ADMINISTRACION Y OPERACION</b>	(15-16)	39.448.398.638,57	58,81
5101	Sueldos y Salarios		3.489.912.050,97	6,74
5103	Contribuciones Efectivas		1.062.897.575,77	2,05
5104	Aportes sobre la Nomina		304.847.974,00	0,40
5107	Prestaciones Sociales		1.611.059.179,52	3,11
5108	Costo de Personal Diverso		875.044.090,08	1,09
5111	Generales		22.923.404.426,77	44,27
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas		279.613.698,26	0,24
53	<b>AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	(17)	16.328.557.800,69	71,54
5340	Deterioro de Inversiones		123.940.617,44	0,30
5351	Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo		296.191.252,94	0,85
5360	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo		7.597.188.069,96	14,66
5365	Amortización de Activos Intangibles		454.159.060,00	0,88
5368	Provisión Litigios y Demandas		1.894.056.540,45	18,26
57	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	(18)	1.553.040.130,45	3,01
5720	Operaciones de Entace		1.557.013.130,45	3,11
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL</b>		<b>67.217.672.212,37</b>	
4	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>19.142.347.736,58</b>	<b>14,21</b>
46	<b>OTROS INGRESOS</b>	(14)	19.142.347.736,58	14,21
4642	Financieros		10.059.119.222,98	7,46
4688	Ingresos Diversos		9.073.128.528,20	6,74
4690	Reversión de Pérdidas por Detenciones de Valor		100.000,00	0,00
5	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>3.863.742.708,40</b>	<b>8,86</b>
59	<b>OTROS GASTOS</b>	(19)	3.440.742.708,40	8,85
5911	Pérdidas por la aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversión Controladas		2.407.352.585,15	6,58
5990	Gastos Diversos		33.290.015,25	0,09
	<b>EXCEDENTE NO OPERACIONAL</b>		<b>15.701.605.630,18</b>	
	<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>		<b>82.919.477.242,81</b>	

Firma Representante Legal  
Nombre: PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA  
Director General

Firma Contador  
Nombre: CLARA INÉS ROJAS ESPINOSA  
T.P. 38919 T

Convergencia de la regulación contable pública hacia las normas internacionales de información financiera (NIIF) y las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP)